

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**“LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y
SU INCIDENCIA EN LA GESTION EMPRESARIAL DE LAS
MYPES DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2018”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

Bach. DE LA ROSA RAMOS, Marleni Bety

Bach. SOLORZANO CRUZ, Irma Irene

ASESOR:

Mg. CRISPÍN COTRINA, Nemías

Pasco, Perú - 2018.

PRESENTADO POR:

Bach. DE LA ROSA RAMOS, Marleni Bety

Bach. SOLORZANO CRUZ, Irma Irene

SUSTENTADO Y APROBADO ANTE LOS JURADO

Dr. ROJAS ESPÍRITU, Leoncio

PRESIDENTE

Dr. ROBLES ATENCIO, Terencio

MIEMBRO

Mg. CANTA HILARIO, Jesús J.

MIEMBRO

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. A mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, por su esfuerzo en concederme la oportunidad de estudiar y por su constante apoyo a lo largo de mi vida.

Irma Irene

A Dios, por permitir llegar a este momento tan especial en mi vida y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mi Madre por su esfuerzo y apoyo incondicional.

Marleni Bety

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar damos gracias a Dios por permitirnos contar con esta experiencia, gracias a nuestra universidad por haberme permitido formarme profesionalmente en nuestra carrera, gracias a nuestros padres por ser los principales promotores de nuestros sueños, gracias a todas las personas que fueron participes de este proceso, ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes.

Irma Irene y Marleni Bety.

INTRODUCCIÓN

La investigación intitulada *“LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA GESTION EMPRESARIAL DE LAS MYPES DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2018”*, se ejecutó en el en Las Mypes del Distrito de Chaupimarca, se terminó después de haber cumplido con todo el proceso de una investigación científica.

Como lo exteriorizamos en los objetivos de nuestra investigación está orientada a determinar de qué manera la aplicación de las infracciones tributarias incide en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018.

Por consiguiente, una de las interrogantes respecto a la problemática planteada, tiene mucho que ver con las actitudes de los empresarios, gerentes y trabajadores deberían involucrarse con las metas y objetivos de la empresa, con el objeto de minimizar todo tipo de infracciones tributarias de parte de la administración tributaria.

El contenido de la presente investigación contiene cuatro capítulos, según detalle.

CAPITULO I: En este capítulo se presenta el “Planteamiento del Problema”, delimitación del problema, formulación del problema, los objetivos de la investigación y la justificación de la investigación.

CAPITULO II: “Marco Teórico” el cual contiene antecedentes del estudio, bases teóricas y científicas, marco conceptual y, la definición de términos básicos.

CAPITULO III: Metodología y técnicas de investigación se considera aspectos como el tipo y nivel de la investigación, el método de investigación, el universo y muestra, la formulación de la hipótesis, identificación de variables, definición de variables e indicadores, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

CAPITULO IV, Análisis e interpretación de resultados, descripción del trabajo de campo, presentación análisis e interpretación de resultados obtenidos, contrastación de hipótesis de los cuales se obtiene las conclusiones y recomendaciones

INDICE

CARATULA	<i>i</i>
DEDICATORIA	<i>ii</i>
AGRADECIMIENTOS	<i>iii</i>
INTRODUCCION	<i>iv</i>
INDICE	<i>vi</i>
1 CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1. Descripción de la Realidad	9
1.2. Delimitación de la Investigación.	10
1.2.1. <i>Delimitación espacial.</i>	10
1.2.2. <i>Delimitación temporal.</i>	10
1.2.3. <i>Delimitación social.</i>	10
1.2.4. <i>Delimitación conceptual.</i>	11
1.3. Formulación del Problema	11
1.3.1. <i>Problema General</i>	11
1.3.2. <i>Problemas específicos.</i>	11
1.4. Formulación de Objetivos	11
1.4.1. <i>Objetivo General</i>	11
1.4.2. <i>Objetivos específicos:</i>	12
1.5. Justificación de la Investigación.	12
1.5.1. <i>Justificación teórica</i>	12
1.5.2. <i>Justificación metodológica.</i>	12
1.6. Limitaciones de la Investigación.	13
2 Capítulo II MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACION	14

2.1. Antecedentes de Estudio	14
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	15
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	18
2.2. Bases Teóricas	20
2.2.1. Infracciones Tributarias	20
2.2.2. Gestión Empresarial.....	44
2.3. Definición de Términos Básicos:	60
2.3.1. Infracciones Tributarias	60
2.3.2. Gestión Empresarial.....	64
3 CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	68
3.1. Tipo y Nivel de la Investigación	68
3.1.1. Tipo de Investigación	68
3.1.2. Nivel de la Investigación	69
3.2. Método de la Investigación	69
3.2.1. Método	69
3.2.2. Diseño de Investigación	69
3.3. Universo y Muestra	70
3.3.1. Universo de Estudio	70
3.3.2. Universo Social:.....	71
3.3.3. Unidad de Análisis.....	71
3.3.4. Muestra de la Investigación:.....	72
3.4. Formulación de Hipótesis.....	72
3.4.1. Hipótesis General	72
3.4.2. Hipótesis Específicas	73

3.5. Identificación de las Variables:.....	73
3.6. Definición de Variables e indicadores.....	73
3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	74
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	75
4 CAPÍTULO IV ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS OBTENIDOS	76
4.1. Descripción Del Trabajo De Campo.....	76
4.2. Presentación, análisis de resultados obtenidos.....	77
4.2.1. Las infracciones tributarias.....	77
4.2.2. Gestión Empresarial.....	987
4.3. CONTRASTACION DE HIPOTESIS.	97
4.3.1. La aplicación de las infracciones tributarias y gestión empresarial.....	97
4.3.2. La determinación de la infracción tributaria y proceso gerencial.....	98
4.3.3. El concurso de infracciones tributarias y la toma de decisiones	99
4.3.4. El régimen de incentivos y control de la gestión	100
CONCLUSIONES.....	108
RECOMENDACIONES.....	109
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	12
ANEXOS.....	114
MATRIZ DE CONSISTENCIA	115
CUESTIONARIO	116

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad

En la actualidad uno de los problemas más neurálgicos que atraviesan las Mypes del Distrito de Chaupimarca, son las infracciones, sanciones tributarias, situación que conlleva a cometer a los administrados los llamados delitos tributarios que estas a su vez se configura como delito tributario reguladas en el Decreto Legislativo N° 813 – Ley Penal Tributaria, afectando a las Mypes económica y financieramente.

Desde este punto de vista, la presente investigación buscara conocer mediante el análisis de los procesos, las principales causas del porque las Mypes cometen infracciones según lo señala el Código Tributario y

de acuerdo a la tipología descrita en la tabla de infracciones¹. (D.S. N° 135-99-EF, 1999, pág. 73).

Es así, que en la presente investigación pretendemos determinar la manera de como aplicación de las infracciones tributarias inciden en la gestión empresarial de las mypes del distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018.

1.2 Delimitación de la Investigación.

Frente a la problemática planteada de la investigación, metodológicamente las delimitamos en los siguientes aspectos

1.2.1 Delimitación espacial.

El presente estudio abarcó el Distrito de Chaupimarca

1.2.2 Delimitación temporal.

Es una investigación de actualidad, el periodo que comprendió es del 01 de Mayo de 2018 al 31 de Julio de 2018

1.2.3 Delimitación social.

El trabajo se realizó en las diferentes Mypes ubicadas en el Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, de la Región de Pasco. Donde nos desplazaremos para realizar el trabajo de campo y la aplicación de las encuestas.

¹ Texto Único Ordenado D.S. N° 135 -99-EF - Libro Cuarto: Infracciones, Sanciones y Delitos tributarios, Pag. 73

1.2.4 Delimitación conceptual.

En el manejo del material teórico – conceptual, estuvo comprendido dentro de los alcances de los siguientes conceptos:
Las Infracciones Tributarias y la Gestión Empresarial

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General

¿De qué manera la aplicación de las infracciones tributarias incide en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018?

1.3.2 Problemas específicos.

- a) ¿En qué medida la determinación de la infracción tributaria incide en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018?
- b) ¿De qué manera el concurso de infracciones tributarias incide la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018?
- c) ¿De qué manera el régimen de incentivos inciden en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018?

1.4 Formulación de Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar de qué manera la aplicación de las infracciones tributarias incide en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018

1.4.2 Objetivos específicos:

- a) Conocer en qué medida la determinación de la infracción tributaria incide en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018
- b) Determinar de qué manera el concurso de infracciones tributarias incide en la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018.
- c) Determinar de qué manera el régimen de incentivos inciden en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1 Justificación teórica

La presente tesis se justifica porque pretende contribuir al conocimiento teórico de las infracciones tributarias y su incidencia en la gestión empresarial de la Mypes del distrito de Chaupimarca, Pasco. Por ello las actividades propuestas de investigación a desarrollarse contemplan acciones para una realidad concreta del desempeño del empresario y las infracciones, sanciones y delitos tributarios frente al fisco.

1.5.2 Justificación metodológica

Metodológicamente se justifica, porque propone buscar nuevos métodos o técnicas para generar nuevos conocimientos, busca nuevas forma de hacer investigación, entonces en referencia a nuestra investigación podemos decir que la investigación

pretende medir la causalidad de las dimensiones de cada variable para tener un grado de seguridad razonable de su efecto.

1.6 Limitaciones de la Investigación.

El acceso a la información de primera línea de parte de las Mypes del Distrito de Chaupimarca sin embargo, esto no constituyó ningún impedimento para el desarrollo de la investigación.

Por otro lado el presente trabajo de investigación presenta pocos estudios e investigaciones sobre el tema a tratar, por lo que la información bibliográfica y documental es escasa.

Capítulo II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACION

2.1 Antecedentes de Estudio

Luego de haber visitado las bibliotecas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, el Colegio de Contadores de Pasco, la biblioteca especializada de la Municipalidad Distrital de Chaupimarca, entre otros bibliotecas de la región y fuera de ella, no hemos encontrado información notable sobre los antecedentes relacionados con el tema materia de investigación especialmente de naturaleza internacional y local, sin embargo se ha encontrado temas afines y semejantes que de alguna manera se relacionan con alguna de las variable materia de investigación, siendo diferente el objeto de estudio y las unidades de análisis, que consideramos conveniente citarlos a continuación:

2.1.1 Antecedentes Internacionales

(Crespo Arrazate, 2015, pág. 92), En su tesis intitulada “Infracciones y Sanciones Tributarias” para obtener el Título de Abogada y Notaria en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala llegaron a la siguiente conclusión: 1. La forma de sancionar a las personas que contravienen las normas tributarias han cambiado conforme el paso del tiempo, en la antigüedad se penaba de manera muy injusta a los sujetos que incumplían con tributar; se llegaba incluso hasta a dañar físicamente a dichos infractores. En la actualidad dicha situación se ha regulado, la protección a los derechos humanos y la aplicación de los principios del Derecho Penal para la imposición de sanciones mantiene el equilibrio con respecto al sistema utilizado para penalizar a los sujetos afectos a los tributos y que no cumplen con su pago. 2. Las infracciones tributarias existen en todas partes del mundo y se han cometido por las personas desde tiempos muy antiguos, es imposible que una sociedad sea perfecta en cuanto al pago de los tributos; siempre habrá personas que vulneran la normativa tributaria, ya que esto representa un desembolso de cantidades monetarias ante la Administración Tributaria lo cual no es del agrado de las mismas, en esta situación radica la existencia de las sanciones tributarias. 3. Los tributos representan una fuente de ingresos importante dentro de un Estado, el factor de que ciertos

ciudadanos no realicen el pago de los impuestos que le corresponden representa un daño de carácter social y público que el Estado debe en primer lugar, prevenir. Las sanciones tributarias, previo a tener como objetivo penalizar a las personas que no cumplen con la normativa fiscal, tienen carácter preventivo; la lógica de dicha situación radica en el hecho de que si las personas tienen conocimiento de las consecuencias de su falta de cumplimiento al pago de los tributos intentarán cumplir con sus deberes fiscales al notar que pagar los impuestos correspondientes resulta menos oneroso que cumplir con alguna sanción que se les imponga por contravenir el ordenamiento tributario.

4. El tema de la naturaleza jurídica del ilícito tributario es muy controversial, debido a que los juristas que han opinado acerca del tema discrepan en cuanto a la rama del derecho que se dedica al estudio del mismo. La teoría más aceptada es la que se refiere a la existencia de una rama del Derecho llamada Derecho Penal Tributario, que específicamente estudia los delitos e infracciones tributarias y utiliza los principios del Derecho Penal para aplicar las sanciones correspondientes al momento de la comisión de un delito tributario o una contravención administrativa de carácter tributario.

5. El Derecho Penal y El Derecho Penal Tributario no pueden desligarse entre sí, El no cumplimiento de la normativa tributaria tiene como consecuencia el desbalance del Estado, ya que los tributos son

la principal fuente de ingresos del Estado. La administración pública es considerada un bien jurídico tutelado por el Estado, y por lo tanto es potestad del Derecho Punitivo la creación y aplicación de las normas sancionatorias correspondientes al momento de una transgresión, o delito en su caso.

Según (Quispe Apaza, 2013), en su tesis intitulada "La Gestión Empresarial y el impacto en el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, gestionado a través del Convenio Binacional ALBA-TCP, entre el estado Plurinacional de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela, en las gestiones 2006-2012", para optar el Título de Licenciatura en Economía de la Universidad Mayor San Andrés el autor concluye: De acuerdo a la teoría de la Integración, la misma está basado en principios de cooperación, solidaridad y complementariedad, por tanto los países forman alianzas con el propósito de intenta atacar los obstáculos que impiden la verdadera integración, como son la pobreza y la exclusión social; el intercambio desigual y las condiciones inequitativas de las relaciones internacionales, el acceso a la información, a la tecnología y al conocimiento; aspira a construir consensos para repensar los acuerdos de integración en función de alcanzar un desarrollo endógeno nacional y regional, como una alternativa al modelo neoliberal , en ese sentido y enfocándonos al tema de investigación el ALBA-TCP tiene el propósito de superar la participación desigual de sus

actores, es decir la inserción de Estados y las empresas en el escenario globalizado e internacional, y en ese sentido el ALBA TCP tiene como objetivo:

- ✓ Generar y complementar entre los sectores productivos, primando la cooperación a fin de enfrentar causas sociales antes que las económicas.

De acuerdo al trabajo de investigación se pudo evidenciar algunos aspectos socio-económicos que se reflejaron en la economía nacional con respecto al Convenio firmado el 17 de mayo de 2006, en el marco del Acuerdo del ALBA-TCP para la instrumentación del “Fondo Especial de Financiamiento”, asimismo algunas falencias propias del entorno empresarial.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Encontramos un trabajo de investigación a nivel nacional realizado por (Huaccha Rafaile, 2016, págs. 49 - 50), en su tesis intitulada “Caracterización de las Infracciones Tributarias y sus Sanciones en las empresas del Perú: Caso de la Empresa "Comercializadora Don Robertino S.A.C." Chimbote 2014” para optar el título profesional del Contador Público, se concluyó: 5.1 Respecto al objetivo específico 1: Los autores nacionales revisados coinciden en definir a la infracción tributaria como la violación de las normas tributarias como consecuencia de una acción u omisión, sea esta culposa o dolosa. Para que una infracción tributaria sea considerada como tal, debe encontrarse

tipificada en las normas, esto conlleva a la aplicación de una sanción. Asimismo, las infracciones se determinan de forma objetiva; es decir, no importa si hubo voluntad o no al cometerlas. Además, se afirma que el principal objetivo de las sanciones tributarias es lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria, que todos los contribuyentes la determinen y paguen en forma cabal, oportuna y voluntaria. Finalmente, la complejidad de las normas tributarias y la dificultad para comprenderlas, originan la omisión del pago correcto de las obligaciones tributarias.

5.2 Respecto al objetivo específico 2: 1. En la empresa del caso de estudio, queda evidenciado que existe desconocimiento acerca de las obligaciones tributarias, lo que origina la comisión de infracciones tributarias y por ende sanciones. El conocimiento del cumplimiento de sus obligaciones solo se limita a efectuar la declaración mensual y efectuar el pago de los tributos. 2. El tema de las infracciones tributarias y sus sanciones es muy amplio, lo que origina que contratar personal capacitado para encargarse de la contabilidad sea de vital importancia, porque para que una empresa prospere depende no solo de vender mucho, sino también de cumplir con los lineamientos que la ley establece y así prevenir multas que afecten su crecimiento en el mercado. 3. La SUNAT determina infracciones tributarias por no exhibir la información solicitada, declarar cifras o datos falsos y

por no emitir comprobantes de pago; al respecto, cabe indicar que de haberse hecho las correcciones voluntarias se habría aplicado rebajas de hasta el 95% de las multas según lo establecido en el Art. 179° del Régimen de Gradualidad. 4. La importancia del pago de los tributos radica en que son necesarios para que el Estado cumpla con los objetivos trazados, representado en obras y servicios en bienestar de la ciudadanía. Al respecto, la empresa objeto de estudio cumple con el pago de sus tributos, más el pago de intereses moratorios. 5. Las multas impuestas a la empresa son calificadas como injustas y desproporcionales, lo que ponen en riesgo la permanencia en el mercado a la empresa, perjudicando de esta forma no sólo a los dueños o representantes legales, sino también a los empleados que dependen de ella, para sustentar a sus familiares.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Infracciones Tributarias

Definición.

Toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, constituye infracción sancionable de acuerdo con lo establecido en este Título.²

² Art. N°. 164 del Código Tributario

DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN, TIPOS DE SANCIONES Y AGENTES FISCALIZADORES

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo³.

FACULTAD SANCIONATORIA

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en

³ Art. 165. Del código tributario

la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

(84) Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

(84) La Administración Tributaria, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, deberá establecer los casos en que se aplicará la sanción de internamiento temporal de vehículo o la sanción de multa, la sanción de cierre o la sanción de multa, así como los casos en que se aplicará la sanción de comiso o la sanción de multa.

(1) Párrafos incluidos por el Artículo 16° de la Ley N° 27335, publicada el 31 de julio de 2000.⁴

Intransmisibilidad de las Sanciones

Por su naturaleza personal, no son transmisibles a los herederos y legatarios las sanciones por infracciones tributarias.

IRRETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS SANCIONATORIAS⁵

⁴ Art. N° 167 del Código Tributario

⁵ Art. N° 168 del Código Tributario

Las normas tributarias que supriman o reduzcan sanciones por infracciones tributarias, no extinguirán ni reducirán las que se encuentren en trámite o en ejecución.

EXTINCIÓN DE LAS SANCIONES⁶

Las sanciones por infracciones tributarias se extinguen conforme a lo establecido en el Artículo 27º.

IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE INTERESES Y SANCIONES⁷

No procede la aplicación de intereses ni sanciones cuando:

1. Como producto de la interpretación equivocada de una norma, no se hubiese pagado monto alguno por concepto de la deuda tributaria relacionada con dicha interpretación hasta la aclaración de la misma, y siempre que la norma aclaratoria señale expresamente que es de aplicación el presente numeral.

Los intereses y sanciones que no procede aplicar son aquéllos devengados desde el día siguiente del vencimiento o de la comisión de la infracción hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la aclaración en el Diario Oficial "El Peruano".

A tal efecto, la aclaración podrá realizarse mediante Ley o norma de rango similar, Decreto Supremo refrendado por

⁶ Art. N° 169 del Código Tributario

⁷ Art. N° 170 del Código Tributario

el Ministro de Economía y Finanzas, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar o Resolución del Tribunal Fiscal a que se refiere el Artículo 154º.

2. La Administración Tributaria haya tenido duplicidad de criterio en la aplicación de la norma y sólo respecto de los hechos producidos, mientras el criterio anterior estuvo vigente.

CONCURSO DE INFRACCIONES

Cuando por un mismo hecho se incurra en más de una infracción, se aplicará la sanción más grave.

Tipos de Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- 2.2.1.1.1 De inscribirse o acreditar la inscripción.
- 2.2.1.1.2 De emitir y exigir comprobantes de pago.
- 2.2.1.1.3 De llevar libros y registros contables.
- 2.2.1.1.4 De presentar declaraciones y comunicaciones.
- 2.2.1.1.5 De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- 2.2.1.1.6 Otras obligaciones tributarias.

Infracciones Relacionadas con la Obligación de Inscribirse o Acreditar la Inscripción en los Registros de la Administración.

Según el Código Tributario (D.S. N° 135-99-EF, 1999), Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

- 2.2.1.1.6.1.1 No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
- 2.2.1.1.6.1.2 Proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, no conforme con la realidad.
- 2.2.1.1.6.1.3 Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.
- 2.2.1.1.6.1.4 Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.
- 2.2.1.1.6.1.5 No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la

inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros, dentro de los plazos establecidos.

2.2.1.1.6.1.6 No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.

Infracciones Relacionadas con la Obligación de Emitir y Exigir Comprobantes de Pago

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago:

1. No otorgar los comprobantes de pago u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como tales.
2. Otorgar comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada, de conformidad con las leyes y reglamentos.
3. Transportar bienes sin el correspondiente comprobante de pago o guía de remisión a que se refieren las normas sobre la materia.
4. No obtener el comprador los comprobantes de pago por las compras efectuadas.
5. No obtener el usuario los comprobantes de pago por los servicios que le fueran prestados.

6. Remitir bienes sin el correspondiente comprobante de pago o guía de remisión a que se refieren las normas sobre la materia.
7. No sustentar la posesión de productos o bienes gravados mediante los comprobantes de pago que acrediten su adquisición.⁸

Infracciones Relacionadas con la Obligación de Llevar Libros y Registros

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y registros:

1. Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; o llevarlos sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
2. Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
3. Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes,

⁸ Art. N° 174 del (D.S. N° 135-99-EF, 1999).

reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

4. Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT que se vinculen con la tributación.
5. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros y registros contables u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
6. No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos; así como, los sistemas o programas computarizados de contabilidad, los soportes magnéticos o los micro archivos.

Infracciones Relacionadas con la Obligación de Presentar Declaraciones y Comunicaciones

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

1. No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

2. No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
4. Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
5. Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
6. Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma, lugares u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.
(D.S. N° 135-99-EF, 1999).

Infracciones Relacionadas con la Obligación de Permitir el Control de la Administración, Informar y Comparecer ante la misma

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma:

1. No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.
2. Ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento, antes del término prescriptorio.

3. Numeral derogado por el Artículo 20° de la Ley N° 27335, publicada el 31 de julio de 2000.

Infracciones Relacionadas con el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos, rentas, patrimonio, actos gravados o tributos retenidos o percibidos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria.
2. Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias con el fin de obtener indebidamente Notas de Crédito Negociables u otros valores similares o que impliquen un aumento indebido de saldos o créditos a favor del deudor tributario.
3. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponde.
4. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.

5. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
6. No pagar en la forma y condiciones establecidas por la Administración Tributaria, cuando se le hubiere eximido de la obligación de presentar declaración jurada.

Régimen de Incentivos

La sanción de multa aplicable por las infracciones establecidas en el artículo precedente, se sujetará al siguiente régimen de incentivos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la misma con la rebaja correspondiente:

- a) Será rebajada en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración relativa al tributo o período a regularizar.
- b) Si la declaración se realiza con posterioridad a la notificación o requerimiento de la Administración, pero antes del inicio de la verificación o fiscalización, la sanción será rebajada en un setenta por ciento (70%).
- c) Si la declaración se realiza con posterioridad al inicio de la verificación o fiscalización pero antes de la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, según corresponda, o la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un sesenta por ciento (60%).

d) Una vez notificada la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, o la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%) sólo si, con anterioridad al inicio del Procedimiento de Cobranza Coactiva, el deudor tributario cancela la Orden de Pago, Resolución de Determinación y Resolución de Multa notificadas, siempre que no interponga medio impugnatorio alguno.

Iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva o interpuesto medio impugnatorio contra la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, Resolución de Multa notificadas, no procede ninguna rebaja; salvo que el medio impugnatorio esté referido a la aplicación del régimen de incentivos.

Tratándose de tributos retenidos o percibidos, el presente régimen será de aplicación siempre que se presente la declaración del tributo omitido y se cancelen éstos o la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, y Resolución de Multa, según corresponda.

El régimen de incentivos se perderá si el deudor tributario, luego de acogerse a él, interpone cualquier impugnación, salvo que el medio impugnatorio esté referido a la aplicación del régimen de incentivos. Asimismo, en el caso que el deudor tributario subsane parcialmente su incumplimiento, el presente Régimen

se aplicará en función a lo declarado con ocasión de la subsanación antes referida.

(91) Artículo sustituido por el Artículo 55° de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998. (D.S. N° 135-99-EF, 1999).

Aplicación de Sanciones

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

(92) Párrafo sustituido por el Artículo 56° de la Ley N° 27038, publicada el 31 de diciembre de 1998.

Las multas podrán determinarse en función a:

- a) La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción;
- b) El tributo omitido, no retenido o no percibido, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia; no pudiendo ser menores al porcentaje de

la UIT que, para estos efectos, se fije mediante Decreto Supremo;

- c) El valor de los bienes materia de comiso; y,
- d) El impuesto bruto.

Actualización de las Multas

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés diario a que se refiere el Artículo 33º, desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Sanción de Internamiento Temporal de Vehículos

Por la sanción de internamiento temporal de vehículos, éstos son ingresados a los depósitos que designe la SUNAT, por un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, conforme a la Tabla aprobada por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia.

El infractor estará obligado a pagar los gastos derivados de la intervención, así como los originados por el depósito del vehículo hasta el momento de su retiro.

Al ser detectada una infracción sancionada con internamiento temporal de vehículo, la SUNAT levantará el acta probatoria en la que conste la intervención realizada.

El infractor podrá identificarse ante la SUNAT, acreditando su derecho de propiedad o posesión sobre el vehículo desde el momento de la intervención.

Si el infractor acredita la propiedad o posesión del vehículo intervenido, la SUNAT procederá a emitir la Resolución de Internamiento correspondiente, la misma cuya impugnación no suspenderá la aplicación de la sanción.

(94) Previo pago de los gastos a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, el infractor sólo podrá retirar su vehículo de cumplirse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Al vencimiento del plazo que corresponda a la sanción.
- b) Mediante escrito solicitando la sustitución de la sanción aplicada, por una multa equivalente a 10 UITs, y se efectúe el pago de la misma. La Administración Tributaria deberá graduar dicha multa, cuando corresponda, aplicando los criterios respectivos, en virtud de la facultad a que se refiere el artículo 166°.

Sanción de Cierre Temporal⁹

La sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes se aplicará con un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) días calendario, conforme a la Tabla elaborada por la SUNAT, en función de la infracción y respecto a la situación del deudor.

⁹ (D.S. N° 135-99-EF, 1999), Artículo 183°

Cuando el deudor tributario tenga varios establecimientos, y hubiera incurrido en la infracción de no otorgar los comprobantes de pago u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como tales, la sanción de cierre se aplicará en el establecimiento en el que se cometió, o en su defecto, se detectó la infracción. Tratándose de las demás infracciones, la sanción de cierre se aplicará en el domicilio fiscal del contribuyente.

Cuando exista imposibilidad de aplicar el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, la Administración adoptará las acciones necesarias para impedir el desarrollo de la actividad que dio lugar a la infracción, por el período que correspondería al cierre.

Al aplicarse la sanción de cierre temporal, la Administración podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, que será concedido de inmediato sin trámite previo, bajo responsabilidad.

La Administración Tributaria podrá sustituir la sanción de cierre temporal por:

- a) Una multa, si las consecuencias que pudieran seguir a un cierre temporal lo ameriten o cuando por acción del deudor tributario sea imposible aplicar la sanción de cierre o cuando la Administración Tributaria lo determine en base a criterios que ésta establezca

mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

La multa será equivalente al 5% (cinco por ciento) del mayor importe de los ingresos netos mensuales del contribuyente obtenidos durante los últimos 12 (doce) meses anteriores a aquél en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecer la fecha de comisión de la infracción, durante los últimos 12 (doce) meses anteriores a la fecha en que la Administración detectó la infracción, sin que en ningún caso la multa exceda de las 50 (cincuenta) UITs. Para efectos de la comparación de los ingresos netos mensuales, así como para determinar el monto de la multa, se actualizará cada uno de los ingresos netos mensuales de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana desde el mes que se toma como referencia hasta el mes anterior en que se cometió o fue detectada la infracción.

- b) La suspensión de las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes, otorgadas por entidades del Estado, para el desempeño de cualquier actividad o servicio público se aplicará con

un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) días calendario.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá dictar las normas necesarias para la mejor aplicación de la sanción.

Para la aplicación de la sanción, la Administración Tributaria notificará a la entidad del Estado correspondiente para que realice la suspensión de la licencia, permiso, concesión o autorización. Dicha entidad se encuentra obligada, bajo responsabilidad, a cumplir con la solicitud de la Administración Tributaria. Para tal efecto, es suficiente la comunicación o requerimiento de la Administración Tributaria.

La sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, y la de suspensión a que se refiere el presente artículo, no liberan al infractor del pago de las remuneraciones que corresponde a sus trabajadores durante los días de aplicación de la sanción, ni de computar esos días como laborados para efecto del jornal dominical, vacaciones, régimen de participación de utilidades, compensación por tiempo de servicios y, en general, para todo derecho que generen los días

efectivamente laborados; salvo para el trabajador o trabajadores que hubieran resultado responsables, por acción u omisión, de la infracción por la cual se aplicó la sanción de cierre temporal. El contribuyente sancionado deberá comunicar tal hecho a la Autoridad de Trabajo.

Durante el período de cierre o suspensión, no se podrá otorgar vacaciones a los trabajadores, salvo las programadas con anticipación. (D.S. N° 135-99-EF, 1999).

Sanción de Comiso¹⁰

Levantada el Acta Probatoria en la que conste la infracción sancionada con el comiso:

- a) Tratándose de bienes no perecederos, el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para acreditar, ante la SUNAT, su derecho de propiedad o posesión sobre los bienes comisados, luego del cual ésta procederá a emitir la resolución de comiso correspondiente; en cuyo caso el infractor podrá recuperar los bienes, si en un plazo de quince (15) días hábiles de emitida la resolución de comiso,

¹⁰ (D.S. N° 135-99-EF, 1999), Artículo 184°

cumple con pagar, además de los gastos que originó la ejecución del comiso, una multa equivalente al quince por ciento (15%) del valor de los bienes consignado en la resolución correspondiente.

De no pagarse la multa y los gastos dentro del plazo antes señalado, la SUNAT procederá a rematarlos aún cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

En caso que el infractor no hubiera acreditado su derecho de propiedad o posesión dentro del plazo de diez (10) días de levantada el acta, la SUNAT declarará los bienes en abandono, procediendo a rematarlos, destinarlos a entidades estatales o donarlos.

- b) Tratándose de bienes perecederos o que por su naturaleza no pudieran mantenerse en depósito el infractor tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para acreditar ante la SUNAT, su derecho de propiedad o posesión sobre los bienes comisados, luego del cual procederá a emitir la resolución de comiso correspondiente; en cuyo caso el infractor podrá recuperar los bienes si en el plazo de dos (2) días hábiles de emitida la resolución de comiso, cumple con pagar además de los gastos que originó la ejecución del comiso, una multa equivalente al

quince por ciento (15%) del valor de los bienes consignado en la resolución correspondiente.

De no pagarse la multa y los gastos dentro del plazo antes señalado, la SUNAT podrá rematarlos, destinarlos a entidades estatales o donarlos; aún cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

En caso que el infractor no hubiera acreditado su derecho de propiedad o posesión dentro del plazo de dos (2) días de levantada el acta, la SUNAT declarará los bienes en abandono, pudiendo proceder a rematarlos, destinarlos a entidades estatales o donarlos.

Excepcionalmente, cuando la naturaleza de los bienes lo amerite, la SUNAT inmediatamente después de levantada el acta probatoria podrá rematarlos o donarlos, en cuyo caso se seguirá el procedimiento que establezca la SUNAT, aún cuando se hubiera interpuesto medio impugnatorio.

En los casos que proceda el cobro de gastos, los pagos se imputarán en primer lugar a éstos y luego a la multa correspondiente.

Cuando de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo se proceda a la donación de los bienes comisados, los beneficiarios serán las instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas, quienes deberán destinar los bienes a sus fines propios, quedando

prohibida su transferencia bajo cualquier modalidad o título, salvo autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los bienes que sean contrarios a la soberanía nacional, a la moral, a la salud pública, los no aptos para el consumo o cuya venta y circulación se encuentre prohibida, serán destruidos.

Cuando el deudor tributario hubiera interpuesto medio impugnatorio contra la resolución de comiso y ésta fuera revocada, se le devolverá al deudor tributario:

1. El valor del bien consignado en la resolución de comiso actualizado con la Tasa de Interés Moratorio (TIM), desde el día siguiente de realizado el comiso hasta la fecha en que se ponga a disposición la devolución respectiva.
2. El monto de la multa y/o los gastos que el infractor abonó para recuperar sus bienes, actualizado con la Tasa de Interés Moratorio (TIM), desde el día siguiente a la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga a disposición la devolución respectiva.

La SUNAT establecerá el procedimiento para la realización del comiso, remate, donación, destino o destrucción de los bienes en infracción.

Al aplicarse la sanción de comiso, la SUNAT podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, el cual será concedido de inmediato sin trámite previo, bajo sanción de destitución.

La SUNAT está facultada para trasladar a sus almacenes los bienes comisados utilizando, a tal efecto, los vehículos en los que se transportaban, para lo cual los contribuyentes deberán brindar las facilidades del caso.

Sanción por Desestimación de la Apelación¹¹

Cuando el Tribunal Fiscal desestime la apelación sobre cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, la sanción será el doble de la prevista en la resolución apelada.

(99) En el caso de apelación sobre comiso de bienes, la sanción se incrementará con una multa equivalente a quince por ciento (15%) del precio del bien.

Sanción a Funcionarios de la Administración Pública y otros que Realizan Labores por Cuenta de esta

Los funcionarios y trabajadores de la Administración Pública que por acción u omisión infrinjan lo dispuesto en el Artículo 96º, serán sancionados con suspensión o destitución, de acuerdo a la gravedad de la falta.

El funcionario o trabajador que descubra la infracción deberá formular la denuncia administrativa respectiva.

¹¹ (D.S. N° 135-99-EF, 1999), Artículo 185º

También serán sancionados con suspensión o destitución, de acuerdo a la gravedad de la falta, los funcionarios y trabajadores de la Administración Tributaria que infrinjan lo dispuesto en los Artículos 85º y 86º.

Sanción a Miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público

Los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público que infrinjan lo dispuesto en el Artículo 96º serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, según corresponda, para cuyo efecto la denuncia será presentada por el Ministro de Economía y Finanzas.¹²

2.2.2 Gestión Empresarial

Definición

La gestión empresarial es aquella actividad empresarial que a través de diferentes individuos especializados, como son los: directores institucionales, consultores, productores, gerentes, entre otros, y de acciones, buscará mejorar la productividad y la competitividad de una empresa o de un negocio.

Es decir, la finalidad de la gestión empresarial es que la empresa en cuestión sea viable económicamente y financieramente.

(Definición ABC, 2018).

¹² (D.S. N° 135-99-EF, 1999), Artículo 188º.-

Según (Ronda, 2006), La gestión se define como una secuencia de las actividades relacionadas causalmente e indivisibles que permiten un mundo ordenado de las empresas bajo los principios de “planear, organizar, ejecutar, controlar y tomar decisiones”

- Gestión Empresarial
- Gestión Operativa
- Gestión Estratégica

Según (Rubio Dominguez, 2006, pág. 92), La Gestión Empresarial es importante saber que ninguna empresa puede subsistir si no posee algún tipo de beneficio, por lo que debe exigir cierto nivel de competencia, puesto que la gestión se mueve en un ambiente en el cual los recursos escasean y por eso la persona encargada de la gestión debe aplicarse de diferentes manera para persuadir a las fuentes de capital (financiadores).

Es de la misma manera importante resaltar que una empresa del sector privado, obtiene muchos más beneficios que una empresa del sector público. Debido a que las primeras cuentan con más recursos que las del estado y por lo tanto con más tecnología, que es el recurso principal de una empresa.

Funciones de la Gestión

La gestión empresarial se basa principalmente en cuatro funciones según (Rubio Dominguez, 2006), son:

- a) **Planificación:** se utiliza para combinar los recursos con el fin de planear nuevos proyectos.
- b) **Organización:** donde se agrupan todos los recursos con los que la empresa cuenta, haciendo que trabajen en conjunto.
- c) **Dirección:** implica un elevado nivel de comunicación de los administradores hacia los empleados, para crear un ambiente adecuado de trabajo, para aumentar la eficiencia del trabajo.
- d) **Control:** este podrá cuantificar el progreso que ha demostrado el personal.

Finalidades

Anteriormente la gestión era vista como la función de satisfacer las expectativas de los propietarios de ganar dinero. Pero en la actualidad ha cambiado esa perspectiva, desde la competencia y la función de la oferta en el mercado.

Se dice que mientras más tecnología exista, más amplio será el campo de la gestión, sin embargo la automatización, la informática, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y las expectativas de la sociedad han puesto en descubierto las carencias que tienen los directivos dentro de las empresas.

Herramientas para la gestión

La gestión, al igual que muchas otras funciones dentro de la empresa, se basa en cuatro herramientas principales otorgadas por Eco negocios, que son:

- ✓ Plan de negocios
- ✓ Estructura del negocio
- ✓ Contabilidad
- ✓ Lista de comprobación

A continuación se describen brevemente cada una de las anteriores herramientas, para su fácil comprensión y asimilación:

Plan de negocios: Un plan de negocios es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de una empresa o proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas. El plan define las etapas de desarrollo de un proyecto de empresa y es una guía que facilita la creación o el crecimiento de la misma.

Estructura del negocio: La estructura de negocios se refiere directamente a las responsabilidades que le corresponden a cada persona dentro de una empresa y los tipos y estructuras de negocios que se establecen regularmente, tales como: propiedad individual, sociedades, limitada y corporaciones.

Contabilidad: El uso de la contabilidad dentro de la gestión es muy importante, es por eso que el gestor, deberá tener altos

conocimientos de contabilidad, para poder llevar a cabo sus funciones como gestor.

Lista de comprobación: Esta herramienta elaborada en forma de cuestionario por la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa es una guía, que sirve para ayudarle a preparar un plan de negocios completo y para determinar si sus ideas se pueden realizar, y así convertir sus sueños en realidades.

Control de la gestión

Según (Rubio Dominguez, 2006, pág. 11), “La gestión debe estar al tanto de los cambios que se puedan producir en la empresa, utilizando todos los elementos para responder a dichos cambios, en beneficio de sus clientes y la sociedad”

La gestión debe tener un excelente control de sus funciones, debe de seguir de cerca todas las actividades que realice, para corroborar que lo que se está haciendo este bien hecho y se realice en los tiempos adecuados.

El control de la gestión se basa en tres puntos importantes:

- ✓ Finalidad y misión de la organización, definiendo claramente sus objetivos.
- ✓ Preparación del personal para que trabaje con eficacia
- ✓ Identificar y corregir impactos de cambios sociales

Niveles y estructura de la gestión

Como todo en la vida, la organización empresarial es jerárquica, basada en niveles superiores e inferiores:



Fuente: (Rubio Dominguez, 2006)

- (1) Representantes son la parte superior de la gestión
- (2) Gestión Intermedia
- (3) Están al Frente de la gestión
- (4) Personal de apoyo

Que, la empresa este estructurada de esa manera no es solamente casualidad, trae consigo ventajas y desventajas, que se describen a continuación:

Ventajas

- ✓ Áreas de actividad y/o responsabilidad claramente definidas de quien dimanan directrices concretas.

- ✓ Asegura que cada nivel inferior solo tiene un inmediato superior.
- ✓ Las instrucciones son directas y se evitan conflicto de intereses.
- ✓ En la mayoría de los casos produce un alto nivel de lealtad y cohesión.
- ✓ Individualmente se consigue un grado amplio de libertad de actuación, ya que las funciones y las responsabilidades se circunscriben a la concreción más absoluta.
- ✓ Si todo funciona bien, se ven libres de otras responsabilidades más allá de sus limitaciones.

Desventajas

- ✓ Se puede fomentar una actitud “ellos /nosotros” que limita la formación de equipos.
- ✓ Fomenta el aumento de prácticas que obstruyen y endurecen las relaciones con la dirección.
- ✓ Reduce la capacidad por parte de algunos miembros de la organización, de valorar la misma y crea barreras en la comunicación interna.
- ✓ Limita las oportunidades de sus componentes de adquirir mayor experiencia, necesarias para la promoción dentro de la empresa a puestos de mayor y más alta responsabilidad. (Rubio Dominguez, 2006).

Campo de acción

Los mercados cada vez más competitivos y más globalizados exigen por parte de las empresas una capacidad y flexibilidad muy elevada para adaptarse a los cambios rápidos. Los negocios enfrentan ciclos más cortos para la introducción de nuevos productos y servicios, así como para dar respuesta rápida, y personalizada al mercado.

La Gestión Empresarial abarca el ciclo de negocio de la empresa, con un enfoque no solo en el mejoramiento de los métodos de producción, sino también, en la consideración de los recursos requeridos, la forma de conseguirlos y administrarlos. Además, determina si lo que la empresa produce y vende es realmente lo que necesita el mercado, selecciona los canales de distribución adecuados para hacer llegar los productos al mercado correcto y finalmente establece una realimentación de todo el proceso para lograr un verdadero mejoramiento continuo del negocio.

Desafíos de la gestión

La gestión, en toda organización, requiere adecuarse al carácter del trabajo. Uno de sus objetivos principales es conducir los esfuerzos que realizan sus trabajadores en pos de los objetivos de la organización. Su éxito, por tanto, depende de su capacidad para lograr los niveles más altos de productividad, de manera que sus empleados rindan de acuerdo a sus reales potenciales

de desempeño. Durante las últimas décadas, se han producido importantes cambios en el carácter del trabajo si cambios correspondientes en las modalidades de gestión.

El cambio más sobresaliente en el trabajo apunta al hecho que el trabajo manual, pilar de las empresas y organizaciones del pasado, ha dejado de ser preponderante, cediendo su importancia al trabajo no manual (trabajo intelectual o de conocimiento. El trabajo no manual exige de modalidades de gestión radicalmente diferentes de aquellas requeridas por el trabajo manual. Pues bien, aunque el carácter del trabajo se ha modificado, la gestión sigue aplicando todavía los mismos modelos del pasado, sigue siendo un tipo de gestión diseñada para un tipo de trabajo que ya dejó de existir.

El trabajo no manual tiene, al menos, dos componentes muy diferentes. El primero, es un conocimiento técnico de especialidad. Todo trabajador no manual es un especialista en alguna disciplina. Es un trabajador de conocimiento en un área determinada. Sin embargo, hay un segundo componente que no siempre es adecuadamente reconocido y que incide de manera determinante en la efectividad alcanzada por el trabajador de conocimiento.

El trabajador de conocimiento trabaja conversando, con otros o consigo mismo. Su efectividad no sólo depende de sus conocimientos técnicos de especialidad, sino también, y de

manera no menos importante, de sus competencias conversacionales genéricas. Los resultados que obtiene no sólo remiten a sus conocimientos sino también, de manera decisiva, a la manera como conversa y a las competencias e incompetencias conversacionales que exhiba.

Como todo trabajador no manual, directivos y gerentes son agentes conversacionales. La gestión organizacional se realiza conversando y su éxito o fracaso está determinado por las competencias conversacionales de tales directivos y gerentes. Pero ello es igualmente válido si la gestión está dirigida a trabajadores manuales o no manuales. El punto que interesa destacar es que el tipo de gestión que conduce a un aumento de la productividad del trabajador no manual, produce efectos opuestos cuando se trata de trabajadores no manuales, de trabajadores de conocimiento.

Aquello que funcionaba con los trabajadores manuales, con los trabajadores no manuales muestra efectos restrictivos. Su capacidad productiva se ve inhibida. Y esto es precisamente lo que está sucediendo hoy en día y lo que se ve expresado en el reconocimiento de que estos trabajadores sólo están rindiendo al 20% de su potencial.

Para abrir nuevas modalidades de gestión es indispensable transitar desde una modalidad que llamamos "el gerente-

capataz" a otra muy diferente que la literatura empresarial ha comenzado a llamar "el gerente-coach".

Se trata de dos modalidades de gestión diametralmente opuestas. La primera se funda en el miedo, la segunda es generadora de confianza. La primera le pre-establece al trabajo sus óptimos de desempeño, la segunda fija mínimos aceptables y establece desafíos abiertos. La primera se dirige al cumplimiento de tareas, la segunda al logro de resultados. La primera se ejerce sobre las acciones del trabajador, la segunda se dirige a la disolución de aquellos obstáculos que individuos, equipos y procesos, encuentran en su desempeño.

Los sistemas de gestión

Hasta principio del Siglo XX el enfoque de la gestión hacia los trabajadores era excesivamente paternalista. Existía la convicción de que los trabajadores satisfechos producían mejores resultados que los descontentos. Para conseguir esta satisfacción, los empresarios más progresistas mejoraron las condiciones tanto ambientales como motivadoras de su mano de obra, con la esperanza de verse compensados con mayores beneficios al disponer de trabajadores más eficientes o entusiastas.

Tuvieron que pasar muchos años para que se dieran cuenta de que, si bien dichos planes podrían producir resultados, en ciertas

circunstancias, en vez de presentar una solución satisfactoria, el fracaso era evidente.

Posteriormente los investigadores empezaron a enfocar el asunto en dos vertientes de la gestión, conocidos como: el enfoque tradicional y el enfoque de las relaciones humanas.

Con los métodos de investigación operativa utilizados durante la segunda guerra mundial apareció un tercer enfoque, conocido como “enfoque sistemático”.

A continuación se describen cada uno de los enfoques de la gestión dados por (Rubio Dominguez, 2006)

✓ El enfoque tradicional.

Estudia la estructura de la organización y define los papeles de las personas en la misma. La contribución más importante de éste enfoque ha sido definir y analizar las tareas que son necesarias para crear y potenciar una empresa. Se crea un marco de referencia que permite a los gestores diseñar las tareas, como dividir las en otras tareas y la coordinación entre las mismas. Este enfoque no es del todo completo porque es un enfoque estático.

✓ El enfoque de las relaciones humanas.

Es en definitiva el resultado de la investigación de lo que realmente acontece en la organización, como son las personas que trabajan en ella y la forma de cómo la organización informal

existe dentro de las estructuras formales, y sobre todo, lo que aportan los pequeños grupos de producción y otros muchos aspectos de la conducta humana en el trabajo. La principal limitación de este enfoque es que los seres humanos son tan complejos que todavía se desconocen muchas de las causas de gran parte de la conducta.

✓ El enfoque sistemático.

En el estudio de las organizaciones este enfoque es más amplio y más dinámico que los anteriores. Al estudiar el progreso de las organizaciones se observa toda la interrelación e interdependencia de los distintos elementos que la componen, incluso la relación de la organización con su entorno o medio ambiente.

Los tres tipos de gestión, tiene sus ventajas e inconvenientes, depende de usted, que escoja el que mejor se adapte a sus necesidades y expectativas.

Cualidades del gestor

La gestión se ocupa preferentemente del personal. La calidad y eficiencia de los miembros de la organización es de suma importancia. El progreso de la empresa, su continuidad y el mantenimiento de una estructura que garanticen su desarrollo y resista la inexorable prueba del tiempo, precisa de un control permanente de todas las coordenadas de su evolución, afianzando y /o potenciando sus puntos fuertes.

La moral del personal no debe verse afectada, con conflictos encubiertos, agresivos o provocados, - por las frustraciones de una mano de obra eufórica al principio y decepcionada después -, que pueda presentar actitudes desfavorables a la cohesión, debido al hecho, de que dentro del equipo directivo no se encuentre a nadie que aporte soluciones para resolver los conflictos de la empresa.

Por ello, la preparación del gerente es importante, ya que si carece de la formación adecuada o su personalidad es incorrecta, poco o nada podrá hacer para la solución de los problemas, salvo que esté dispuesto a auto desarrollarse.

Es importante que el gestor comprenda que su responsabilidad principal es identificar dichos objetivos como parte sustancial de la empresa que dirige. Las comunicaciones ascendentes, entre directivos, de menor a mayor nivel, revelan toda una serie de ansiedades profesionales.

El problema en esta relación puede resultar difícil o comprometido para el Gerente, que se pone a la defensiva al tener que asumir una postura subordinada ante alguien con mayor autoridad que él. Incluso, las relaciones entre directivos del mismo nivel pueden contener a veces un elemento competitivo que impide tratar abiertamente asuntos importantes de la empresa.

Si no existe una eficaz y cordial relación entre los responsables de las distintas áreas funcionales de la empresa, todos los programas que no reciban el respaldo unánime de todos ellos, posiblemente perjudicará las iniciativas o programas futuros.

Beneficios

Toda empresa o negocio solo existe si obtiene beneficios, ya que los beneficios dan a la empresa la oportunidad de crecer y desarrollarse, así pues una empresa que no obtenga beneficios tiene que gestionar perfectamente sus recursos, tanto obtenibles como disponibles para no fracasar y como consecuencia caer en la banca rota.

A continuación se enumeran algunas caracterizaditas de los beneficios dentro de una empresa:

- ✓ Beneficios es el resultado óptimo de una actividad empresaria, y este solo puede medirse al finalizar un determinado periodo.
- ✓ Beneficio prueba la capacidad del empresario para lograr sus objetivos.
- ✓ Beneficio actúa como fuerza impulsora de la gestión, estimulando la búsqueda de alcanzar buenos resultados en un medio competitivo, elevando los niveles del marketing, el diseño del producto o su distribución.

- ✓ Todos los negocios deben su potencializar al máximo sus posibilidades año tras año y obtener el mayor beneficio posible.
- ✓ Podría decirse que unos impuestos demasiados altos restan motivación para la eficacia a largo plazo y frena el progreso del país.

Beneficios a la sociedad

Una empresa obtendrá más beneficios si su estrategia se basa en innovación, motivación y eficacia, estos beneficios aumentar el valor de la empresa, permite la distribución más equitativa de los mismos y recompensara a quienes formen parte de ellas, accionistas, directivos, empleados...etc.

Las recompensas se necesitan porque...

- ✓ Una buena empresa, permite invertir a muchos ahorradores privados.
- ✓ Los beneficios que la empresa le da al estado, le permite a este dotar a la sociedad en general de mejores servicios.
- ✓ Los beneficios estimulan el desarrollo de nuevas tecnologías y el uso de nuevos métodos de marketing, distribución y financiamiento.

2.3 Definición de Términos Básicos:

2.3.1 Infracciones Tributarias

1. A CUENTA:

Pago parcial. Término aplicado al pago de una porción de una obligación.

2. ACCESORIOS:

Son los valores que no integran la deuda principal, tales como: mantenimiento de valor, intereses y multas, que cobran sobre el impuesto cancelado fuera de término.

3. ACREEDOR:

Persona jurídica o natural titular de un crédito, a quien se le debe, y tiene facultad para exigir el cumplimiento de esa prestación a otra persona que es el deudor.

4. ACTA DE INFRACCION:

Documento que reseña una inspección, con las infracciones advertidas o la certificación de la regularidad acreditada.

5. ACTIVIDAD GRAVADA:

Cualquier renta, transferencia, importación, servicio, alquiler de bienes corporales muebles u otra actividad que esté señalada en el Código Tributario.

6. ACTO DE INFRACCION:

Documento que reseña la comisión de una o varias faltas con las infracciones advertidas.

7. ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Decisiones de las autoridades administrativas, pudiendo ser normas generales, resoluciones, circulares, acuerdos y mandatos, dictados o ejecutados en materia propia de sus atribuciones.

8. ACTUALIZACION DE DEUDA: Consiste en obtener el mantenimiento de valor de un monto adeudado.

9. ADUANAS:

Oficinas establecidas por el Gobierno en fronteras, costas y aeropuertos para recaudar la renta de aduanas o derechos arancelarios y fiscalizar la entrada y salida en territorio dominicano.

10. ADMINISTRACION TRIBUTARIA:

Conformada por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, con los fines de administrar los tributos establecidos por el Código Tributario y las demás leyes que establecen impuestos o tasas y sus reglamentos; el superior jerárquico es la Sunat.

11. AGENTE:

Persona en la cual alguien delega la autoridad para que ejerza en su nombre una determinada actividad.

12. AGENTE DE PERCEPCION:

Son los sujetos designados por mandato legal, para recibir del deudor tributario el tributo a que éste se encuentra obligado, debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo previsto por la ley.

13. AGENTE DE RETENCION:

Persona responsable que por designación de la ley u órgano que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de tributos, por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión intervenga en actos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

14. AJUSTE POR INFLACION: Se hace en base a la metodología establecida en el reglamento, basada en el índice de precio al consumidor del Banco Central.

15. BASE CIERTA:

Elementos existentes que permiten conocer en forma directa y exacta el hecho generador de una obligación tributaria y la cuantía de la misma.

16. BASE IMPONIBLE:

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

17. BASE PRESUNTA

Hechos y circunstancias indirectas que por su relación con el hecho generador del ingreso, permiten a la Administración Tributaria establecer la existencia y cuantía de una obligación.

18. CAPACIDAD CONTRIBUTIVA:

Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

19. COBRO COACTIVO:

Es el trámite de cobro compulsivo determinado por autoridad competente, que se efectúa sobre una deuda líquida y exigible, que es acompañada de medidas preventivas y coercitivas.

20. CODIGO TRIBUTARIO:

Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

21. FACULTAD SANCIONADORA:

Corresponde a la Administración Tributaria sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Código Tributario, conforme al procedimiento establecido. Asimismo, compete a la Administración Tributaria, formular la denuncia correspondiente en los casos que encuentre indicios razonables de la comisión de delitos, quedando facultada para constituirse en parte civil.

22. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN:

La facultad de fiscalización incluye la inspección, la investigación y el control de cumplimiento de obligaciones tributarias, inclusive de aquellas personas que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

23. FISCALIZACIÓN:

Función de la Administración Tributaria que pretende verificar las operaciones y registros de un contribuyente, a fin de mantener control y revisión sobre los tributos que administra.

2.3.2 Gestión Empresarial.

1. AMENAZAS

Se define como toda fuerza del entorno que puede impedir la implantación de una estrategia, o bien reducir su efectividad, o incrementar los riesgos de la misma, o los recursos que se requieren para su implantación, o bien reducir los ingresos esperados o su rentabilidad.

2. ANÁLISIS DAFO (Debilidades, Amenazas, Fortalezas, Oportunidades)

Su objetivo consiste en ayudar a una empresa a encontrar sus factores estratégicos críticos, para usarlos, una vez identificados, y apoyar en ellos los cambios organizacionales: consolidando las fortalezas, minimizando las debilidades, aprovechando las ventajas de las oportunidades y eliminando o reduciendo las amenazas.

3. ANÁLISIS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS (STAKEHOLDERS)

El análisis del grupo o individuo que puede afectar o ser afectado por el logro de los objetivos de la organización.

4. ANÁLISIS EXTERNO DE LA EMPRESA

Se trata de ir indicando los diferentes elementos del ENTORNO (macro y micro entorno) que influyen a la empresa.

5. ANÁLISIS INTERNO DE LA EMPRESA

Consiste en el estudio o análisis de los diferentes factores o elementos que puedan existir dentro de una empresa.

6. ANÁLISIS DEL ENTORNO DE LA EMPRESA

El análisis que incluye la exploración de los factores, que forman el entorno en el cual actúa la empresa.

7. BENCHMARKING

El proceso que consiste en la medición y comparación de las operaciones o los procesos internos de la organización con los del mejor representante de su clase, proveniente del interior o exterior de la industria.

8. CAPACIDAD GERENCIAL

Es el conjunto de conocimientos, experiencias, habilidades, actitudes y aptitudes (inteligencia) que permite a las personas influir con medios no coercitivos sobre otras personas para lograr objetivos con efectividad, eficiencia y eficacia.

9. CAPACIDAD PRODUCTIVA

Estimación de cuánto podrá producir una empresa para determinar así sus condiciones para atender el mercado.

10. COMPETENCIA.

La información sobre la competencia que tiene mayor interés para la empresa es el número de competidores, su cuota de mercado, su tamaño, sus precios, los productos que ofrece, etc.

11. DIRECTIVO.

Es quien toma las decisiones para una estrategia conjuntamente con los otros directivos de la empresa. Lleva a cabo las funciones de planificación, organización y control.

12. EFECTIVIDAD:

Es la relación entre los resultados logrados y los que se propusieron previamente, y da cuenta del grado de logro de los objetivos planificados.

13. EFICIENCIA:

Es la relación entre la cantidad de recursos utilizados y la cantidad de recursos que se había estimado o programado utilizar.

14. EFICACIA:

Valora el impacto de lo que hacemos, del producto que entregamos o del servicio que prestamos. No es suficiente producir con 100% de efectividad, sino que los productos o

servicios deben ser los adecuados para satisfacer las necesidades de los clientes. Por lo tanto, la eficacia es un criterio relacionado con la calidad (adecuación al uso, satisfacción del cliente).

15. ESTRATEGIA DE LA EMPRESA

Un programa de actuación a largo plazo, que determina los objetivos estratégicos de desarrollo de la empresa y que muestra cómo lograrlos en forma de objetivos operacionales y tareas a realizar específicas.

16. GESTIÓN EMPRESARIAL

Es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz

17. GESTIÓN ESTRATÉGICA (o dirección estratégica o administración estratégica)

Podemos definir como: “el proceso permanentemente orientado hacia la construcción, implementación y monitorización de una estrategia para garantizar la supervivencia y el desarrollo de la empresa a largo plazo”. Por lo tanto, está orientada a largo plazo y centrada en los factores y las condiciones que afectan a la empresa y que provienen tanto de su exterior, como de su interior.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo y Nivel de la Investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación de acuerdo al objetivo que persigue es **Aplicada**¹³, porque pretende saber de buena línea la dimensión problemática, orientada a conocer la realidad sobre la aplicación de las infracciones tributarias y su incidencia en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018.

¹³ Vargas Cordero, Z. R. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación*, 33(1). la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

3.1.2 Nivel de la Investigación

El nivel de investigación es **explicativo**; porque busca medir la causalidad existente entre las dos variables infracciones tributarias y gestión empresarial. Se caracterizan porque primero se miden las variables y luego, mediante las pruebas de hipótesis causales se determina la aceptación o rechazo.

3.2 Método de la Investigación

3.2.1 Método

Se utilizó fundamentalmente el método científico, y relativamente el método inductivo-deductivo; de análisis-síntesis. Porque nos permitió investigar la correlación de las variables el método estadístico con ayuda del programa SPSS 23.

3.2.2 Diseño de Investigación

El diseño de nuestra investigación a desarrollar pretende medir la causalidad de las categorías, variables, objetos o conceptos; es un diseño general de investigación científica no experimental compuesto de un diseño específico transaccional únicamente (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003, pág. 154).

Se logró medir la correlación de las variables: infracciones tributarias (VI) y gestión empresarial (VD). El esquema del diseño es el siguiente:

DISEÑO:

G_n X O

G_n = Mypes del Distrito de Chaupimarca

X = Infracciones Tributarias

O = Medición mediante el Cuestionario.

3.3 Universo y Muestra

3.3.1 Universo de Estudio

Según (Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 176) señala que la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación.

En ese sentido el universo de estudio para el periodo 2018 está conformado por las Mypes del Distrito de Chaupimarca que cometieron infracciones y fueron sancionadas por la administración tributaria durante el ejercicio fiscal 2018.

Con opinión favorable de nuestro asesor de nuestra investigación se determinó de la siguiente manera:

CUADRO N° 01 POBLACIÓN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO – 2018			
N°	Unidad de Análisis	Detalle	
1	Mypes	Mypes del Distrito de Chaupimarca - Pasco.	381
2	Trabajadores de cada empresa seleccionada	Trabajadores que laboran en las Mypes del Distrito de Chaupimarca – Cerro de Pasco.	10
Población Total			391

Fuente; Elaboración propia 2018.

3.3.2 Universo Social:

El universo social para el periodo 2018 está conformado por todas las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco. Que tienen las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al todo y por tal son las características que definen a la población de la cual fue extraída.

3.3.3 Unidad de Análisis

Por decisión y coordinación del asesor y las tesisistas se ha considerado intencionadamente la muestra aleatoria simple 18 Mypes, siendo las unidades de análisis los gerentes, dueños del negocio u empresarios de las microempresas del Distrito de Chaupimarca, Pasco. Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de los investigadores

con ayuda del asesor de nuestra investigación que se determinó y están representados en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02 MUESTRA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2018			
N°	Unidad de Análisis	Detalle	
1	Mypes	Microempresas de servicios, Distrito de Chaupimarca – Cerro de Pasco.	18
2	Trabajadores de cada empresa seleccionada	Trabajadores que laboran en las Microempresas de servicios del Distrito de Chaupimarca – Cerro de Pasco.	22
Muestra Total			40

Fuente; Elaboración propia 2018.

3.3.4 Muestra de la Investigación:

El muestreo es no probabilístico (intencional, intencionado o de criterio del asesor de la investigación y las tesis). Porque la elección de la unidad de análisis se realizó de manera intencional por parte de las investigadoras con ayuda del asesor de nuestra investigación la muestra de estudio será de 40 encuestados.

3.4 Formulación de Hipótesis

3.4.1 Hipótesis General

La aplicación de las infracciones tributarias incide significativamente en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018. (**H₁**).

La aplicación de las infracciones tributarias no incide significativamente en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018. (**H₀**)

3.4.2 Hipótesis Específicas

- a) La determinación de la infracción tributaria incide significativamente en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018.
- b) El concurso de infracciones tributarias incide significativamente en la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco –2018.
- c) El régimen de incentivos inciden significativamente en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018.

3.5 Identificación de las Variables:

Variable Independiente: Infracciones Tributarias

Variable Dependiente: Gestión Empresarial

3.6 Definición de Variables e indicadores

Variable Independiente:

Aplicación de las Infracciones Tributarias

Indicadores

X₁ = Determinación de las infracciones tributarias

X₂ = Concurso de Infracciones tributarias

X₃ = Régimen de incentivos.

Variable Dependiente

Gestión Empresarial.

Indicadores

Y₁= Proceso Gerencial

Y₂= Toma de Decisiones

Y₃= Control de la Gestión

3.7 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se empleó el análisis a los documentos bibliográficos (fichas) y documentos de gestión normativa empresarial, revisaremos y utilizaremos bibliografía especializada para el soporte del desarrollo del presente proyecto de investigación. Por la cual, recurriremos a las diferentes bibliotecas de las Universidades y utilizamos bibliografía electrónica a través de INTERNET para acceder a base de datos para revisar y consultar los trabajos de investigación.

Se efectuará el análisis de documentos e instrumentos sobre las infracciones tributarias y gestión empresarial, se considera para poder contrastar con la realidad y otros instrumentos el cual, permitirá lograr un diagnóstico razonable (Instrumentos: Guías de revisión bibliográfica y documental).

Las encuestas, se aplicará el cuestionario pre establecido estableciendo su validez y confiabilidad a toda la muestra determinada de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco, periodo 2018 (Instrumento: cuestionario).

Observación, se realizará durante el inicio, proceso y culminación del estudio en las actividades de investigación para establecer los parámetros de medición de las variables de la investigación (Instrumento: Guía de Observación).

3.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En estrecha coordinación con nuestro asesor, realizaremos lo siguiente: Presentación de la solicitud dirigida a cada una de los empresarios o dueños de los negocios de las microempresas del Distrito de Chaupimarca tales como (Transportes, Restaurantes, Hospedajes, etc). Se coordinó con el asesor para realizar la validez y confiabilidad del instrumento de medición.

Así mismo se coordinó con los empresarios y/o trabajadores con la finalidad de darles instrucciones sobre la finalidad del instrumento. Aplicación del instrumento a la muestra determinada de empresarios, supervisión, control y realización del informe respectivo.

CAPÍTULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS OBTENIDOS

4.1 Descripción Del Trabajo De Campo.

El trabajo de campo se realizó en las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco.

Se ha aplicado el instrumento del cuestionario a cuarenta (40) gerentes y/o trabajadores del área contable de las micro empresas del Distrito de Chaupimarca.

Habiéndose tenido una buena voluntad por responder las preguntas correspondientes. El cuestionario tiene diez preguntas respecto a la variable independiente y diez preguntas sobre la variable dependiente los cuales pasaron la prueba de fiabilidad de acuerdo al siguiente detalle:

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	40	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	40	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

FUENTE: Elaboración Propia - 2018

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,763	20

FUENTE: Elaboración Propia - 2018

4.2 Presentación, análisis de resultados obtenidos.

Una vez obtenidos los datos producto de la aplicación del instrumento de investigación afín de comprobar las hipótesis emitidas elaboraremos la estadística descriptiva en tablas y gráficos haciendo varios experimentos similares afín de obtener la conclusión de nuestra investigación.

4.2.1 Las infracciones tributarias.

Tabla N°1

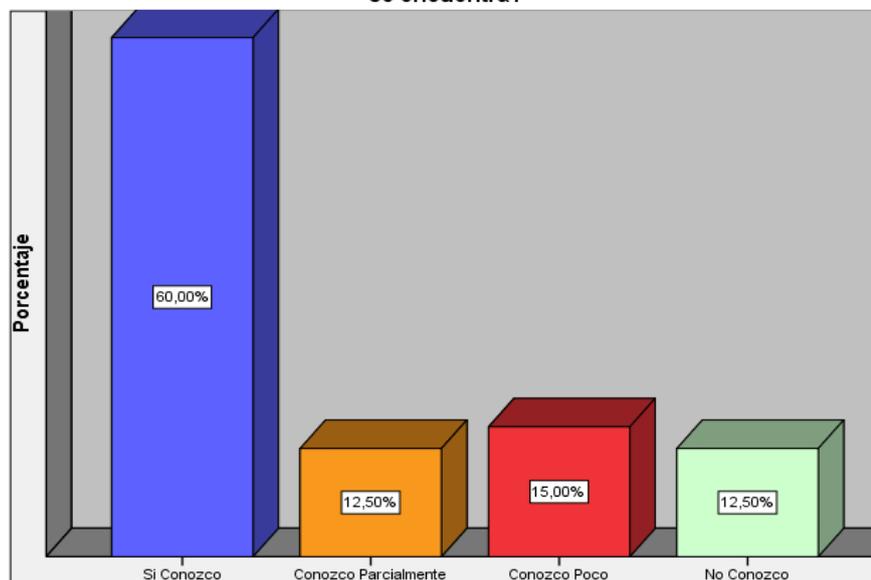
¿Conoce Ud. sobre sus obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que se encuentra?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si Conozco	24	60,0	60,0	60,0
	Conozco Parcialmente	5	12,5	12,5	72,5
	Conozco Poco	6	15,0	15,0	87,5
	No Conozco	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°1

¿Conoce Ud. sobre sus obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que se encuentra?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 24 (20%) de los encuestados manifiestan que si conoce sobre sus obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que se encuentra, mientras que 6 (15%) de los encuestados manifiestan que conoce poco.

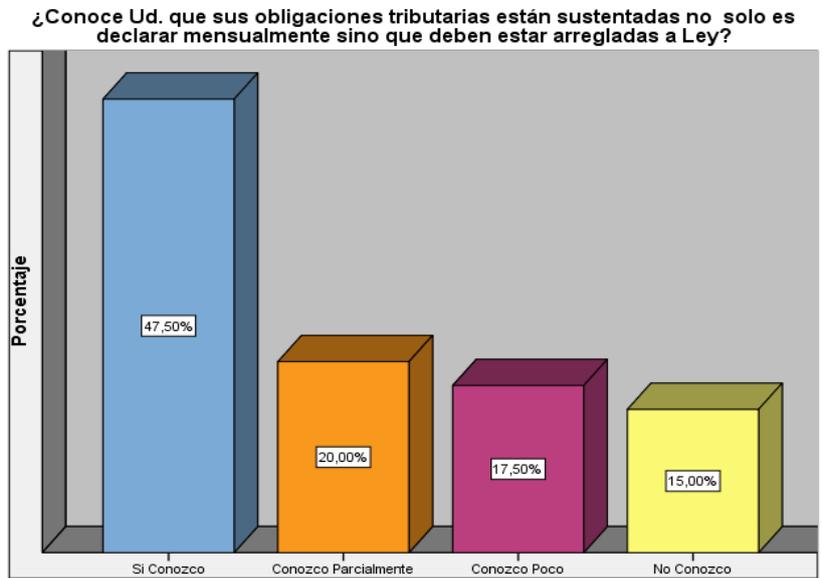
Tabla N°2

¿Conoce Ud. que sus obligaciones tributarias están sustentadas no solo es declarar mensualmente sino que deben estar arregladas a Ley?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido Si Conozco	19	47,5	47,5	47,5
Conozco Parcialmente	8	20,0	20,0	67,5
Conozco Poco	7	17,5	17,5	85,0
No Conozco	6	15,0	15,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°2



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 19 (47.5%) de los encuestados manifiestan que si conoce sus obligaciones tributarias están sustentadas no solo es declarar mensualmente sino que deben estar arregladas a Ley, mientras que solo 8 (20%) de los encuestados expresan conocer parcialmente.

Tabla N° 3

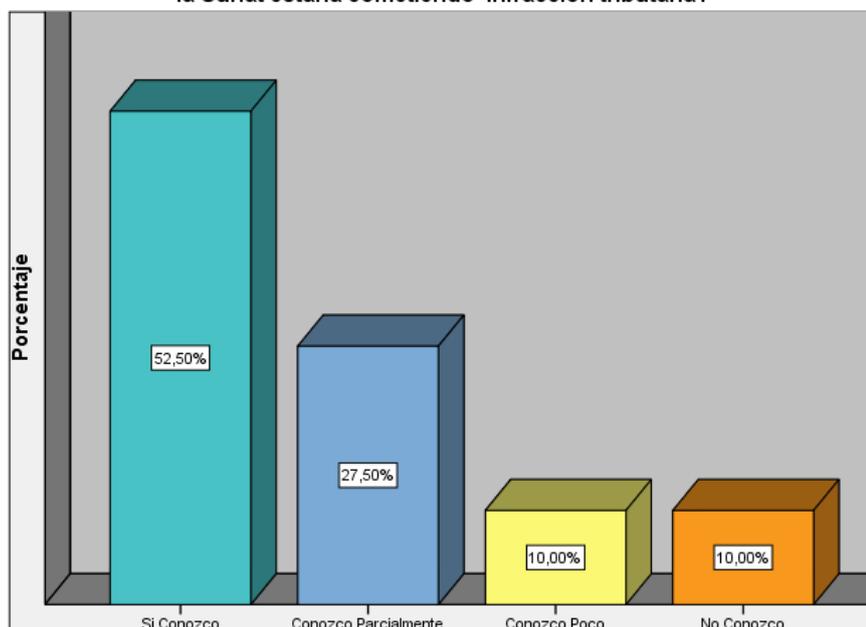
¿Sabe Ud. que si no cumple con sus obligaciones formales y sustanciales ante la Sunat estaría cometiendo infracción tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	21	52,5	52,5	52,5
Conozco Parcialmente	11	27,5	27,5	80,0
Conozco Poco	4	10,0	10,0	90,0
No Conozco	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°3

¿Sabe Ud. que si no cumple con sus obligaciones formales y sustanciales ante la Sunat estaría cometiendo infracción tributaria?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 21 (52.5%) de los encuestados manifiestan que si conoce que si no cumple con sus obligaciones formales y sustanciales ante la Sunat estaría cometiendo infracción tributaria, mientras que solo 4 (10%) de los encuestados manifiestan conocer poco.

Tabla N° 4

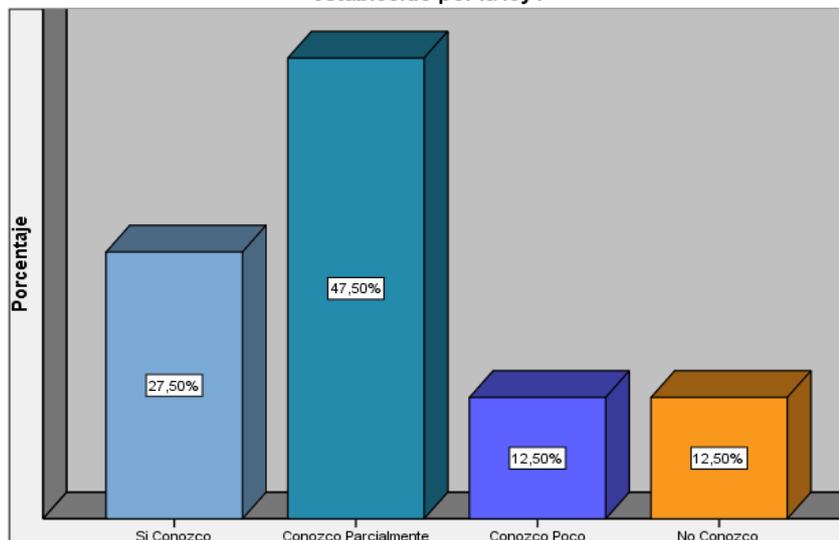
¿Conoce usted que de encontrarse incurso en alguna infracción tributaria, la sanción aplicable se puede calcular aplicando el régimen de gradualidad, establecido por la ley?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	11	27,5	27,5	27,5
Conozco Parcialmente	19	47,5	47,5	75,0
Conozco Poco	5	12,5	12,5	87,5
No Conozco	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°4

¿Conoce usted que de encontrarse incurso en alguna infracción tributaria, la sanción aplicable se puede calcular aplicando el régimen de gradualidad, establecido por la ley?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 19 (47.5%) de los encuestados expresan que conoce parcialmente que de encontrarse incurso en alguna infracción tributaria, la sanción aplicable se puede calcular aplicando el régimen de gradualidad, establecido por la ley, mientras que 11 (27.5%) de ellos manifiestan que si conocen.

Tabla ° 5

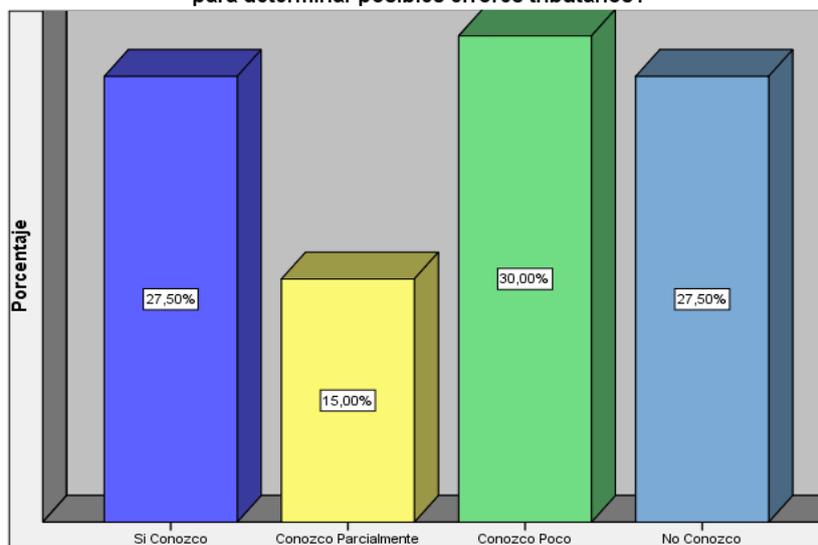
¿Conoce Ud. si alguna vez en su empresa se practicó auditorias preventivas, para determinar posibles errores tributarios?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	11	27,5	27,5	27,5
Conozco Parcialmente	6	15,0	15,0	42,5
Conozco Poco	12	30,0	30,0	72,5
No Conozco	11	27,5	27,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°5

¿Conoce Ud. si alguna vez en su empresa se practicó auditorias preventivas, para determinar posibles errores tributarios?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 12 (30%) d los encuestados manifiestan que conoce poco si alguna vez en su empresa se practicó auditorias preventivas, para determinar posibles errores tributarios, mientras que 6 (15%) de ellos manifiestan que conocen parcialmente.

Tabla N°6

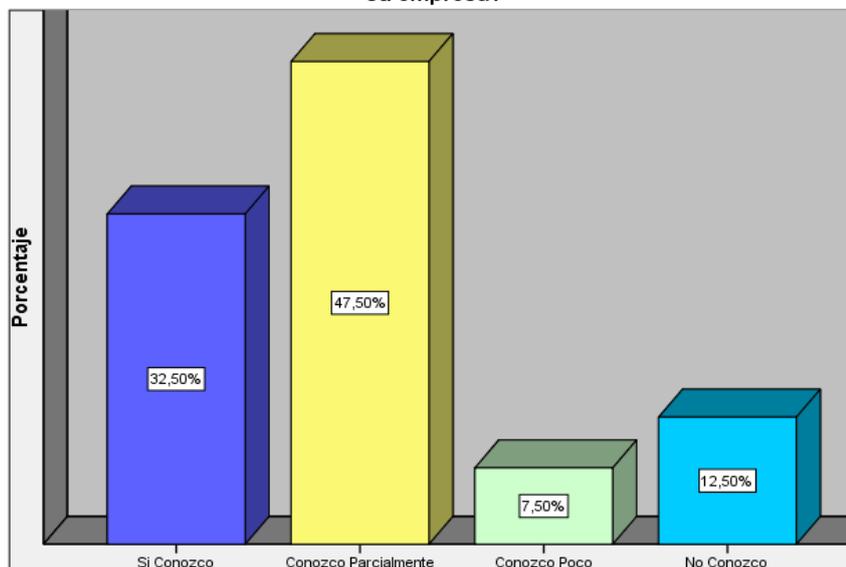
¿Conoce Ud. si la administración tributaria con las facultades que le otorga la Ley, lea solicitado documentación sustentatoria de las actividades que realiza su empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	13	32,5	32,5	32,5
Conozco Parcialmente	19	47,5	47,5	80,0
Conozco Poco	3	7,5	7,5	87,5
No Conozco	5	12,5	12,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°6

¿Conoce Ud. si la administración tributaria con las facultades que le otorga la Ley, le ha solicitado documentación sustentatoria de las actividades que realiza su empresa?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 13 (32.5%) de los encuestados manifiestan que si conoce que si la administración tributaria con las facultades que le otorga la Ley, le ha solicitado documentación sustentatoria de las actividades que realiza su empresa, mientras que solo 3 (7.5%) de los encuestados expresan conocer poco.

Tabla N°7

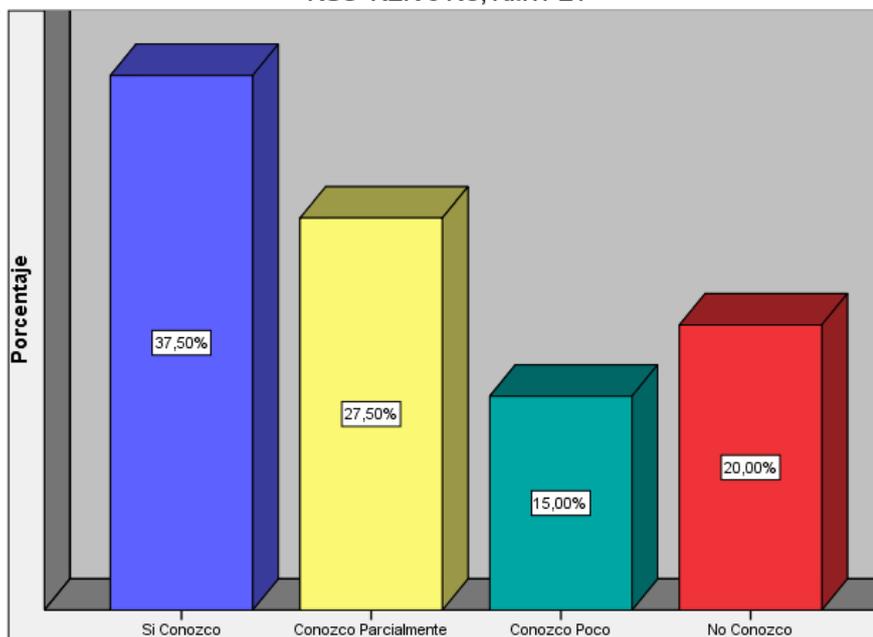
¿Conoce Ud. si su empresa cumple con integrarse a algún régimen tributario del RUS- RER ó RG, RMYPE?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	15	37,5	37,5	37,5
Conozco Parcialmente	11	27,5	27,5	65,0
Conozco Poco	6	15,0	15,0	80,0
No Conozco	8	20,0	20,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°7

¿Conoce Ud. si su empresa cumple con integrarse a algún régimen tributario del RUS- RER ó RG, RMYPE?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 15 (37.5%) de los encuestados expresan que si conoce si su empresa cumple con integrarse a algún régimen tributario del RUS- RER ó RG, RMYPE, mientras que solo 6 (15%) conoce poco.

Tabla N° 8

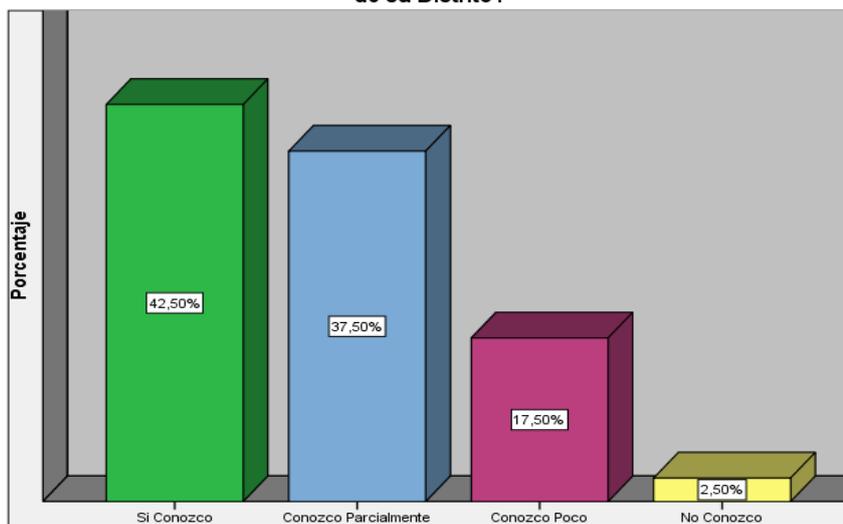
¿Conoce Ud. si su empresa promueve la conciencia tributaria para el desarrollo de su Distrito?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	17	42,5	42,5	42,5
Conozco Parcialmente	15	37,5	37,5	80,0
Conozco Poco	7	17,5	17,5	97,5
No Conozco	1	2,5	2,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°8

¿Conoce Ud. si su empresa promueve la conciencia tributaria para el desarrollo de su Distrito?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (42.5%) de los encuestados manifiestan que si conoce si su empresa promueve la conciencia tributaria para el desarrollo de su Distrito, mientras que solo 1 (2.5%) de los encuestados no conoce.

Tabla N° 9

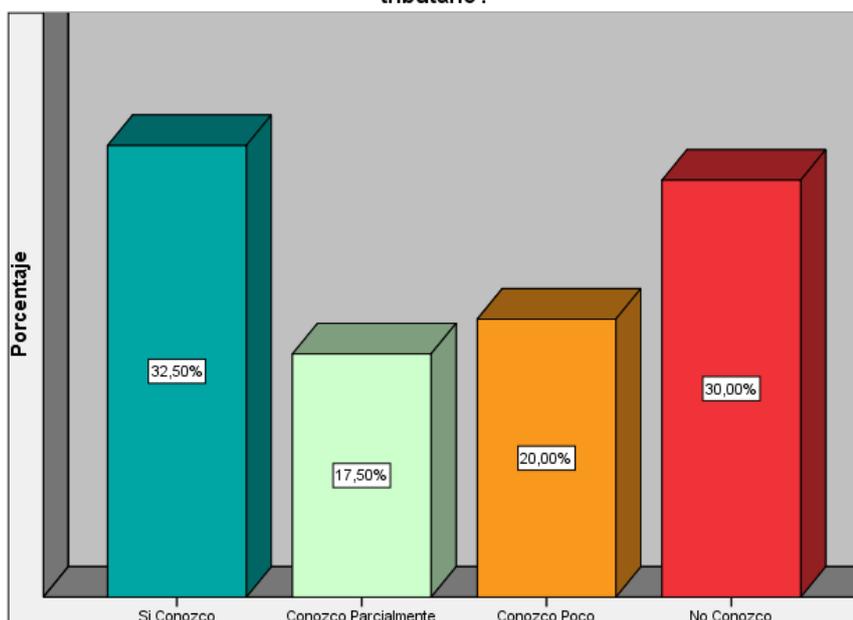
¿Conoce Ud. si en su empresa existen problemas frente al incumplimiento tributario?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	13	32,5	32,5	32,5
Conozco Parcialmente	7	17,5	17,5	50,0
Conozco Poco	8	20,0	20,0	70,0
No Conozco	12	30,0	30,0	100,0

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°9

¿Conoce Ud. si en su empresa existen problemas frente al incumplimiento tributario?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 13 (32.5%) de los encuestados manifiestan que si conoce si en su empresa existen problemas frente al incumplimiento tributario, mientras que solo 8 (20%) de los encuestados conoce poco.

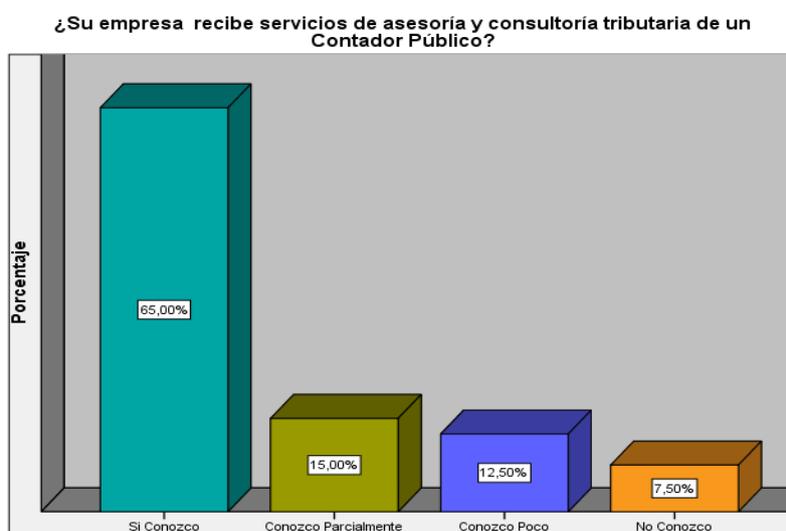
Tabla N° 10

¿Su empresa recibe servicios de asesoría y consultoría tributaria de un Contador Público?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	26	65,0	65,0	65,0
Conozco Parcialmente	6	15,0	15,0	80,0
Conozco Poco	5	12,5	12,5	92,5
No Conozco	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°10



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 26 (65%) de los encuestados expresan que si conoce que su empresa recibe servicios de asesoría y consultoría tributaria de un Contador Público, mientras que solo 3 (7.5%) de ellos no conoce.

4.2.2 Gestión Empresarial.

Tabla N° 11

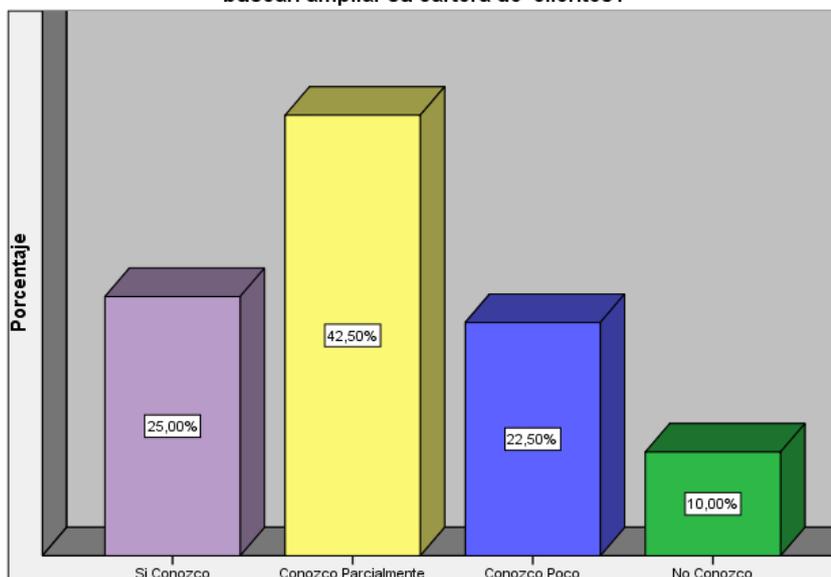
¿Conoce Ud. si los empresarios promueven que sus hechos económicos buscan ampliar su cartera de clientes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	10	25,0	25,0	25,0
Conozco Parcialmente	17	42,5	42,5	67,5
Conozco Poco	9	22,5	22,5	90,0
No Conozco	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°11

¿Conoce Ud. si los empresarios promueven que sus hechos económicos buscan ampliar su cartera de clientes?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (42.5%) de los encuestados manifiestan que conoce parcialmente que si los empresarios promueven que sus hechos económicos buscan ampliar su cartera de clientes, mientras que solo 9 (22.5%) conoce poco.

Tabla N° 12

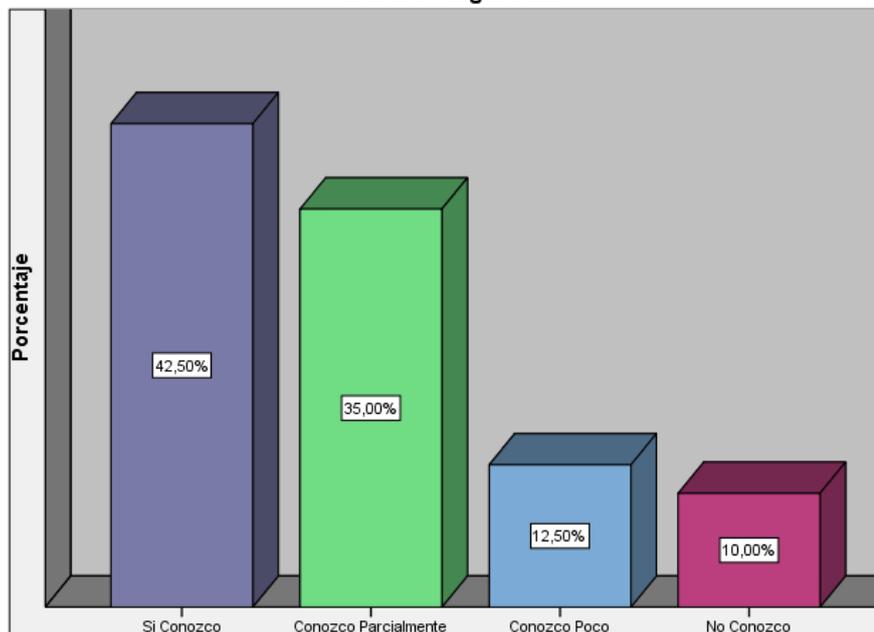
¿Conoce Ud. si los empresarios conocen los procesos de gestión y tienen el control de la gestión?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	17	42,5	42,5	42,5
Conozco Parcialmente	14	35,0	35,0	77,5
Conozco Poco	5	12,5	12,5	90,0
No Conozco	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°12

¿Conoce Ud. si los empresarios conocen los procesos de gestión y tienen el control de la gestión?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (42.5%) de los encuestados manifiestan que si conoce si los empresarios conocen los procesos de gestión y tienen el control de la gestión, mientras que solo 5 (12.5%) de los encuestados conoce poco.

Tabla N° 13

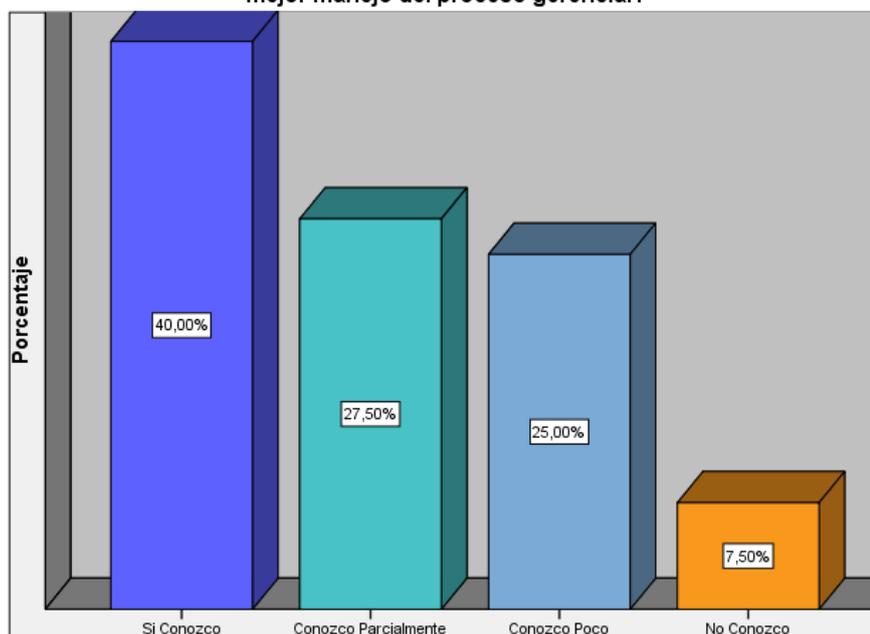
¿Conoce Ud. si los empresarios utilizan algunas estrategias que incidan, en el mejor manejo del proceso gerencial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	16	40,0	40,0	40,0
Conozco Parcialmente	11	27,5	27,5	67,5
Conozco Poco	10	25,0	25,0	92,5
No Conozco	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°13

¿Conoce Ud. si los empresarios utilizan algunas estrategias que incidan, en el mejor manejo del proceso gerencial?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 16 (40%) de los encuestados manifiestan que si conoce si los empresarios utilizan algunas estrategias que incidan, en el mejor manejo del proceso gerencial, mientras que 11 (27.5%) de los encuestados expresan conocer parcialmente.

Tabla N° 14

u

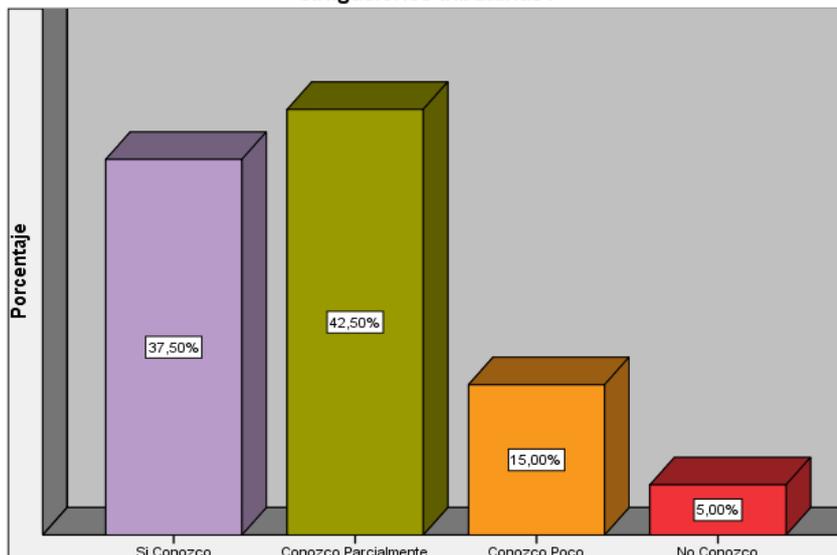
¿Conoce Ud. la empresa toma decisiones adecuadas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	15	37,5	37,5	37,5
Conozco Parcialmente	17	42,5	42,5	80,0
Conozco Poco	6	15,0	15,0	95,0
No Conozco	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°14

¿Conoce Ud. la empresa toma decisiones adecuadas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (42.5%) de los encuestados expresan que conoce parcialmente la empresa toma decisiones adecuadas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mientras que solo 6 (15%) conoce poco.

Tabla N° 15

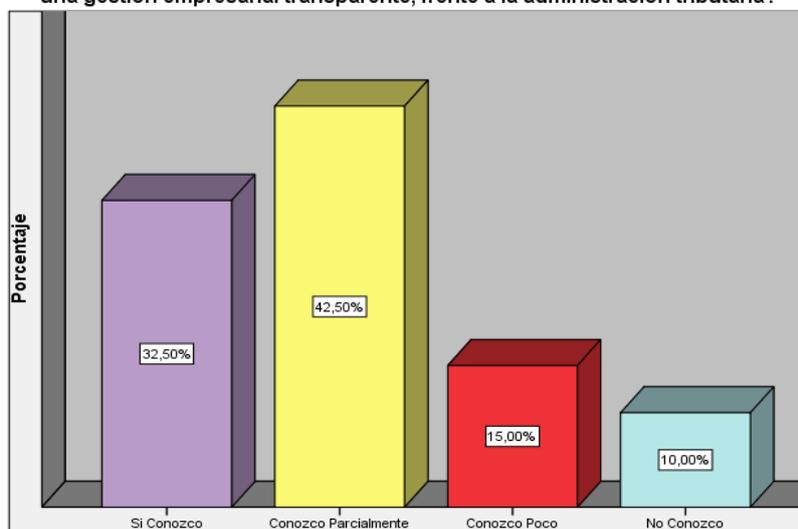
¿Conoce Ud. si los representantes legales de la empresa ejecutan y/o realizan una gestión empresarial transparente, frente a la administración tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	13	32,5	32,5	32,5
Conozco Parcialmente	17	42,5	42,5	75,0
Conozco Poco	6	15,0	15,0	90,0
No Conozco	4	10,0	10,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°15

¿Conoce Ud. si los representantes legales de la empresa ejecutan y/o realizan una gestión empresarial transparente, frente a la administración tributaria?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (42.5%) de los encuestados manifiestan que conoce parcialmente si los representantes legales de la empresa ejecutan y/o realizan una gestión empresarial transparente, frente a la administración tributaria, mientras que solo 4 (10%) no conoce.

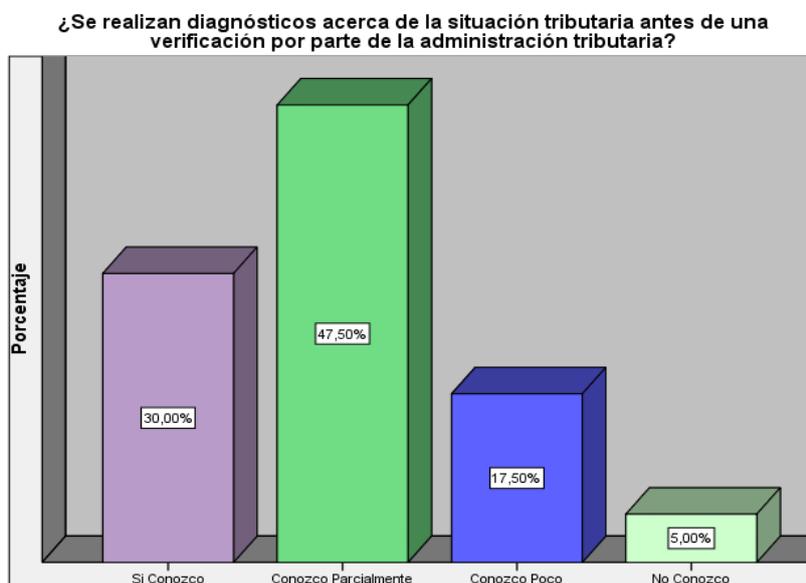
Tabla N° 16

¿Se realizan diagnósticos acerca de la situación tributaria antes de una verificación por parte de la administración tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	12	30,0	30,0	30,0
Conozco Parcialmente	19	47,5	47,5	77,5
Conozco Poco	7	17,5	17,5	95,0
No Conozco	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°16



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 19 (47.5%) de los encuestados manifiestan que conocen parcialmente que se realizan diagnósticos acerca de la situación tributaria antes de una verificación por parte de la administración tributaria, mientras que solo 7 (17.5%) conoce poco.

Tabla N° 17

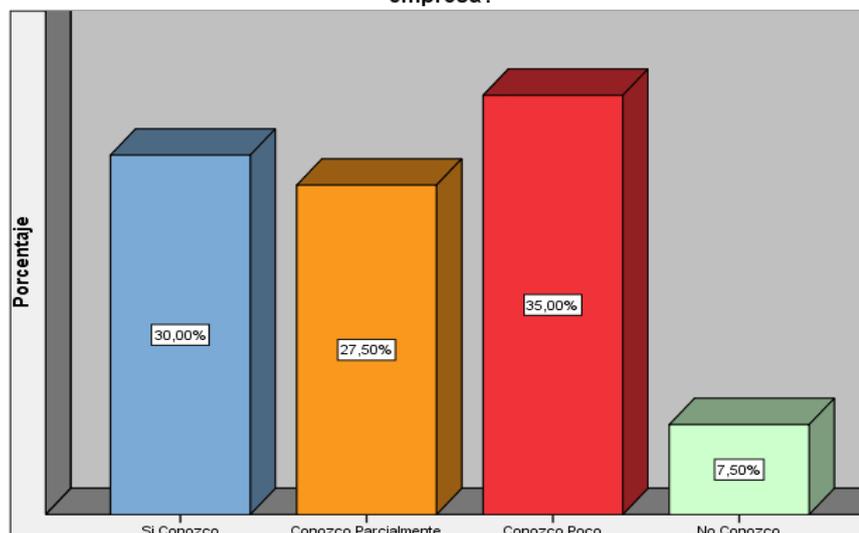
¿Conoce Ud. si se identifican los problemas que afectan tributariamente a la empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	12	30,0	30,0	30,0
Conozco Parcialmente	11	27,5	27,5	57,5
Conozco Poco	14	35,0	35,0	92,5
No Conozco	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°17

¿Conoce Ud. si se identifican los problemas que afectan tributariamente a la empresa?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 14 (35%) de los encuestados manifiestan que conocen poco si se identifican los problemas que afectan tributariamente a la empresa, mientras que solo 3 (7.5%) de los encuestados manifiestan que no conocen.

Tabla N° 18

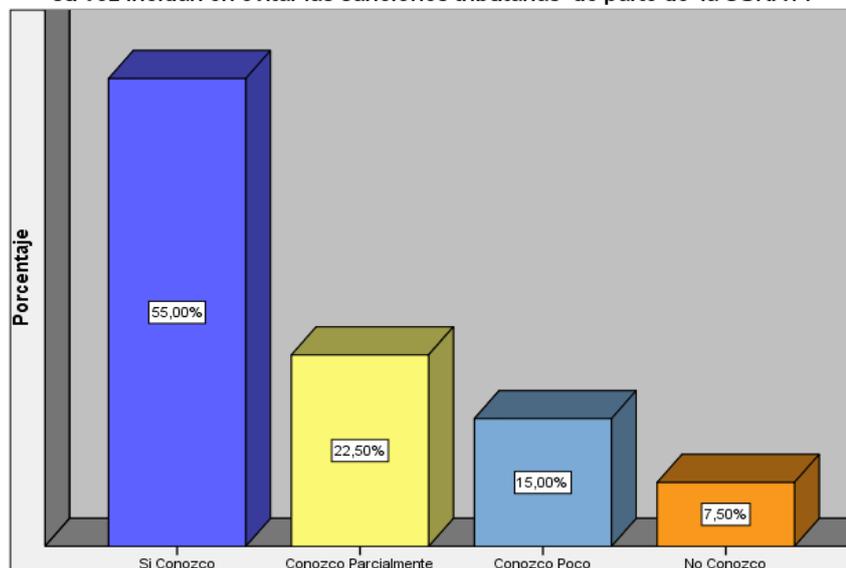
¿Se definen los objetivos que quiere alcanzar o lograr su empresa y que estas a su vez incidan en evitar las sanciones tributarias de parte de la SUNAT?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	22	55,0	55,0	55,0
Conozco Parcialmente	9	22,5	22,5	77,5
Conozco Poco	6	15,0	15,0	92,5
No Conozco	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°18

¿Se definen los objetivos que quiere alcanzar o lograr su empresa y que estas a su vez incidan en evitar las sanciones tributarias de parte de la SUNAT?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 22 (55%) de los encuestados manifiestan que si conocen que se definen los objetivos que quiere alcanzar o lograr su empresa y que estas a su vez incidan en evitar las sanciones tributarias de parte de la SUNAT, mientras que solo 3 (7.5%) de los encuestados expresan que no conocen.

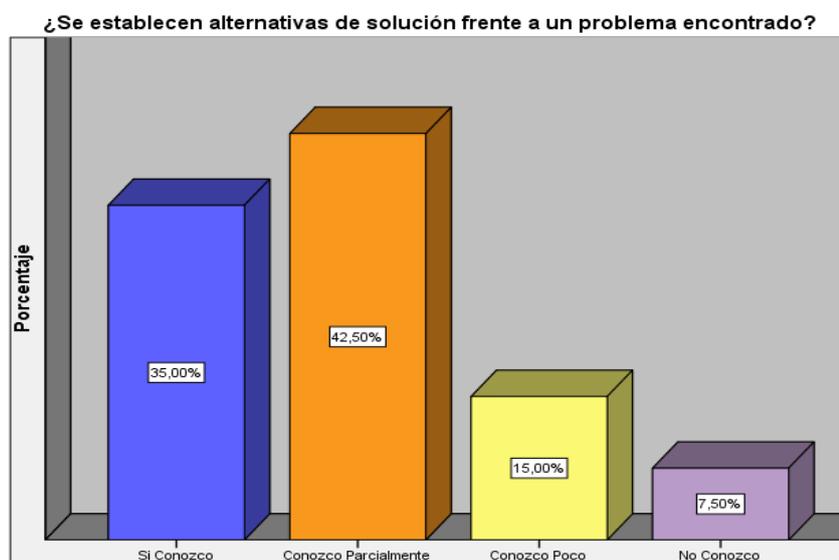
Tabla N° 19

¿Se establecen alternativas de solución frente a un problema encontrado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	14	35,0	35,0	35,0
Conozco Parcialmente	17	42,5	42,5	77,5
Conozco Poco	6	15,0	15,0	92,5
No Conozco	3	7,5	7,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°19



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 17 (42.5%) de los encuestados expresan que conoce parcialmente que se establecen alternativas de solución frente a un problema encontrado, mientras que solo 3 (7.5%) de ellos expresan no conocer.

Tabla N° 20

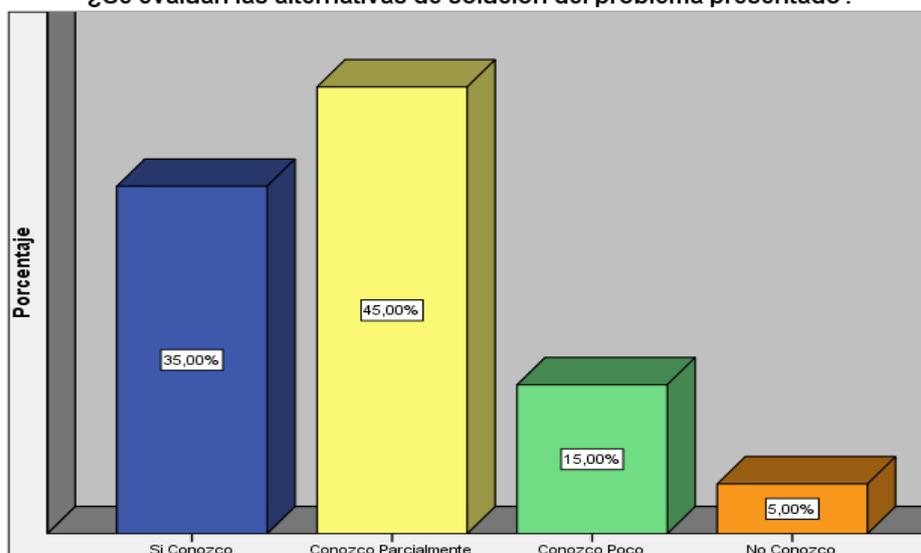
¿Se evalúan las alternativas de solución del problema presentado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si Conozco	14	35,0	35,0	35,0
Conozco Parcialmente	18	45,0	45,0	80,0
Conozco Poco	6	15,0	15,0	95,0
No Conozco	2	5,0	5,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia – 2018

Gráfico N°20

¿Se evalúan las alternativas de solución del problema presentado?



Fuente: Elaboración Propia – 2018

Interpretación:

La mayoría 18 (45%) de los encuestados expresan que si conocen que se evalúan las alternativas de solución del problema presentado, mientras que solo 2 (5%) de ellos no conocen.

4.3 CONTRASTACION DE HIPOTESIS.

4.3.1 La aplicación de las infracciones tributarias y gestión empresarial.

a) Presentamos la tabla de correlación de variables

Tabla N° 21

Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	Infracciones Tributarias	Coefficiente de correlación	1,000	,696**
		Sig. (bilateral)	.	,025
		N	40	40
	Gestión Empresarial	Coefficiente de correlación	,696**	1,000
		Sig. (bilateral)	,025	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración Propia – 2018

b) Planteamos las hipótesis.

Hipótesis alterna

La aplicación de las infracciones tributarias incide significativamente en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018. (H_1).

Hipótesis nula

La aplicación de las infracciones tributarias no incide significativamente en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018. (H_0)

c) Interpretación

Para realizar la inferencia estadística entre el indicador infracciones tributarias y gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, se realizó la prueba de Correlación Rho de Spearman. El cual, refleja una correlación positiva moderada de, 696 con una Sig. Bilateral de ,025.

4.3.2 La determinación de la infracción tributaria y proceso gerencial

a) Presentamos la tabla de correlación de variables

Tabla N° 22
Correlaciones

			X	Y
Rho de Spearman	La determinación de la infracción	Coefficiente de correlación	1,000	,727**
		Sig. (bilateral)	.	,033
		N	40	40
	Proceso gerencial	Coefficiente de correlación	,727**	1,000
		Sig. (bilateral)	,033	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración Propia – 2018

b) Planteamos las hipótesis

Hipótesis alterna

La determinación de la infracción tributaria incide significativamente en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018. (H_1).

Hipótesis nula

La determinación de la infracción tributaria no incide significativamente en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018. (H_0)

c) Interpretación

Para realizar la inferencia estadística entre el indicador la determinación de la infracción tributaria y proceso gerencial, se realizó la prueba de Correlación Rho de Spearman. El cual, refleja una correlación positiva alta de ,727 con una Sig. Bilateral de ,033.

4.3.3 El concurso de infracciones tributarias y la toma de decisiones

a) Presentamos la tabla de correlación de variables

Tabla N°23

Correlaciones			X	Y
Rho de Spearman	Concurso de infracciones tributarias	Coeficiente de correlación	1,000	,861**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
Toma de Decisiones	Coeficiente de correlación	Coeficiente de correlación	,861**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración Propia – 2018

b) Planteamos las hipótesis

Hipótesis alterna

El concurso de infracciones tributarias incide significativamente en la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco –2018. **(H₁)**.

Hipótesis nula

El concurso de infracciones tributarias no incide significativamente en la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco –2018. **(H₀)**

c) Interpretación

Para realizar la inferencia estadística entre el indicador concurso de infracciones tributarias y toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco se realizó la prueba de Correlación Rho de Spearman. El cual, refleja una correlación positiva alta de ,861 con una Sig. Bilateral de ,000

4.3.4 El régimen de incentivos y control de la gestión

a) Presentamos la tabla de correlación de variables

Tabla N°24

Correlaciones			X	Y
Rho de Spearman	Régimen de incentivos	Coeficiente de correlación	1,000	,626**
		Sig. (bilateral)	.	,042
		N	40	40
Control de gestión	Control de gestión	Coeficiente de correlación	,626**	1,000
		Sig. (bilateral)	,042	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración Propia – 2018

b) Planteamos las hipótesis

Hipótesis alterna

El régimen de incentivos incide significativamente en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018. (**H₁**).

Hipótesis nula

El régimen de incentivos no incide significativamente en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018 (**H₀**).

c) Interpretación

Para realizar la inferencia estadística entre el indicador el régimen de incentivos y el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca – Pasco, se realizó la prueba de Correlación Rho de Spearman. El cual, refleja una correlación positiva moderada de, 393 con una Sig. Bilateral de ,042.

CONCLUSIONES

1. Los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permiten determinar que la aplicación de las infracciones tributarias incide en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018.
2. El análisis de la correlación de rho Spearman nos permitió conocer que la determinación de la infracción tributaria incide en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018.
3. Se ha determinado, a través de la contrastación de hipótesis, que el concurso de infracciones tributarias incide en la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018.
4. Los datos obtenidos permitieron determinar que el régimen de incentivos inciden en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018.

En conclusión, se ha determinado que la aplicación de las infracciones tributarias incide en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2018.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a las Mypes del Distrito de Chaupimarca, que deben cumplir sus obligaciones formales y sustanciales toda vez que como se demuestra en la contrastación de hipótesis afecta a la gestión de sus empresas.

A pesar de estar tipificado expresamente en el código tributario algunas Mypes vienen incumpliendo la normativa, ya sea por desconocimiento u otro motivo los administrados tienen la obligación expresa de cumplir con lo señalado en la normativa vigente.

2. Se recomienda a las Mypes del Distrito de Chaupimarca, revisar periódicamente si estás declarando la totalidad de sus ingresos correctamente. De lo contrario, la administración tributaria asegurará que si gastas más de lo que ganas, no los estarías declarando debidamente, esto deviene en infracciones y consecuentemente afecta al proceso gerencial de la entidad.
3. Con la finalidad de evitar la doble sanción fiscal (Concurso de infracciones tributarias), se recomienda que cuando exista una misma acción u omisión y, se incurra en más de una infracción únicamente se debe afectar y/o aplicar la sanción de mayor gravedad por lo que los representantes deben tomar las decisiones más apropiadas afín de evitar futuras sanciones fiscales.
4. Si bien es cierto el régimen de incentivos es un régimen de rebaja de sanciones aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5

del artículo 178° del Código Tributario, se recomienda que el contribuyente debe cumplir con la condición de cancelar la multa con la rebaja correspondiente en el momento de la subsanación, este beneficio tributario es favorable al momento de realizar el control de la gestión en la Mypes del Distrito de Yanacancha.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Asociacion Nacional de Contabilidad. (25 de 03 de 2018). *Contabilidad Gerencial*. Obtenido de <http://tesisproyectos.com/2017/08/08/contabilidad-gerencial/>
- Atanacio Jara, H. (2007). *Fundamentos y Doctrinas de Contabilidad*. Lima - Peru: FECAT EIRL.
- Ayala Zavala, P. (2008). *La Contabilidad Gerencial en la toma de decisiones administrativas*. Lima.
- Bustios Galvan, N. I. (2010). *La contabilidad gerencial como instrumento financiero en la gestion de las medianas empresas comercializadoras de hidrocarburos de lima metropolitana*. Lima - Peru.
- Crespo Arrazate, I. M. (2015). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Guatemala - De la Asuncion.
- D.S. N° 135-99-EF. (1999). *Texto Unico Ordenado delCodigo Tributario*. Lima-Peru.
- Definicion ABC. (15 de 06 de 2018). *Definicion ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/economia/gestion-empresarial.php>:
<https://www.definicionabc.com/economia/gestion-empresarial.php>
- Flores Soria, J. (2011). *Contabilidad Gerencial*. Lima-Peru: Grafica Santo Domingo.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2003). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A.DEC,V.

Huaccha Rafaile, A. A. (2016). *Caracterizacion de las Infracciones Tributarias y sus Sanciones en las empresas del Peru:Caso de la Empresa "Comercializadora Don Robertino S.A.C." Chimbote 2014*. Chimbote - Peru.

Instituto Pacifico. (2011). *Contabilidad Gerencial. Actualidad empresarial*.

Koontz, H & otros. (2012). *Gestion una perspectiva global y empresarial*. Mexico: A Subsidiary of de McGraw-Hill Companies,.

Milla Lostaunau, L. (2007). *El poder del planeamiento estrategico* . Lima - Peru: Editorial San Marcos.

Molina Valenzuela, J. R. (2017). *APORTES DE LA CONTABILIDAD GERENCIAL Y LA TOMA DE DECISIONES EN UNA MEDIANA EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL EN V.M.T.*". Lima - Peru.

Padilla Medina, P. E., & Paucar Ojeda, L. E. (2012). *Aplicacion de la contabilidad gerencial al sindicato de choferes del canton la mana, provincia del cotopaxi, año 2009*". La Mana - Ecuador: Universidad Tecnica de Cotopaxi.

Quispe Apaza, L. S. (2013). *La Gestion Empresarial y el impacto en el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, gestionado a traves del Convenio Binacional ALBA-TCP, entre el estado Prurinacional de*

Bolivia y la Republica Bolivariana de Venezuela, en las gestiones 2006-2012". La Paz - Bolivia.

Ronda. (2006). La Gestion Emprsarial. En D. S. Ronda.

Rubio Dominguez, P. (2006). *Introduccion a la Gestion Empresarial.*
Espeña: Edicion Eletronica.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigacion Cientifica.*
Mexico - España - Venezuela - Colombia: Limusa - Noriega
Editores.

ANEXOS

“LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA GESTION EMPRESARIAL DE LAS MYPES DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TIPO, NIVEL Y METODOS	POBLACION Y MUESTRA	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS	Determinación de la infracción Concurso de Infracciones Régimen de Incentivos	TIPO/NIVEL	POBLACION	TECNICAS
¿De qué manera la aplicación de las infracciones tributarias incide en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018??	Determinar de qué manera la aplicación de las infracciones tributarias incide en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018	La aplicación de las infracciones tributarias incide significativamente en la gestión empresarial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018 (H ₁)			Aplicado Explicativo	391 Mypes	Revisión Documental Encuestas
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS	VARIABLE DEPENDIENTE GESTION EMPRESARIAL	Proceso Gerencial Toma de Decisiones Control de la Gestion	METODOS	MUESTRA	INSTRUMENTOS
a. ¿En qué medida la determinación de la infracción tributaria incide en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018? b. ¿De qué manera el concurso de infracciones tributarias incide la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018? c. ¿De qué manera el régimen de incentivos inciden en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018??	a. Conocer en qué medida la determinación de la infracción tributaria incide en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018 b. Determinar de qué manera el concurso de infracciones tributarias incide en la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca Pasco - 2018. c. Determinar de qué manera el régimen de incentivos inciden en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018	a. La determinación de la infracción tributaria incide significativamente en el proceso gerencial de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018. b. El concurso de infracciones tributarias incide significativamente en la toma de decisiones de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018. c. El régimen de incentivos inciden significativamente en el control de la gestión de las Mypes del Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2018.			Se utilizaran fundamentalmente el método científico, específicamente se utilizarán los métodos inductivo-deductivo; de análisis-síntesis. Porque nos permitirá investigar la correlación de las variables el método estadístico con ayuda del programa SPSS.	40 Mypes Por muestreo Intencionado	Guía de entrevista Cuestionario



CUESTIONARIO N°.....

Estimado empresario de las integrante de las Mypes del Distrito de Chaupimarca de la provincia de Pasco, estamos realizando un trabajo de investigación sobre **“LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA GESTION EMPRESARIAL DE LAS MYPES DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO – 2018**, en tal sentido le pedimos su colaboración respondiendo las preguntas del cuestionario con sinceridad y veracidad, el cual será totalmente confidencial y anónimo.

Instrucciones: Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa de cada pregunta que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras. Utilizar las siguientes alternativas:

1	Si Conosco	2	Conosco Parcialmente	3	Conosco Poco	4	No Conosco
----------	-------------------	----------	-----------------------------	----------	---------------------	----------	-------------------

		SC	CP	CP	NC
I. V.I. LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS:					
1	¿Conoce Ud. sobre sus obligaciones tributarias de acuerdo al régimen en el que se encuentra?	1	2	3	4
2	¿Conoce Ud. que sus obligaciones tributarias están sustentadas no solo es declarar mensualmente sino que deben estar arregladas a Ley?	1	2	3	4
3	¿Sabe Ud. que si no cumple con sus obligaciones formales y sustanciales ante la Sunat estaría cometiendo infracción tributaria?	1	2	3	4
4	¿Conoce usted que de encontrarse incurso en alguna infracción tributaria, la sanción aplicable se puede calcular aplicando el régimen de gradualidad, establecido por la ley?	1	2	3	4
5	¿Conoce Ud. si alguna vez en su empresa se practicó auditorias preventivas, para determinar posibles errores tributarios?	1	2	3	4
6	¿Conoce Ud. si la administración tributaria con las facultades que le otorga la Ley, lea solicitado documentación sustentatoria de las actividades que realiza su empresa?	1	2	3	4
7	¿Conoce Ud. si su empresa cumple con integrarse a algún régimen tributario del RUS- RER ó RG, RMYPE?	1	2	3	4
8	¿Conoce Ud. si su empresa promueve la conciencia tributaria para el desarrollo de su Distrito?	1	2	3	4
9	¿Conoce Ud. si en su empresa existen problemas frente al incumplimiento tributario?	1	2	3	4
10	¿Su empresa recibe servicios de asesoría y consultoría tributaria de un Contador Público?	1	2	3	4
II. V.D. GESTIÓN EMPRESARIAL					
11	¿Conoce Ud. si los empresarios promueven que sus hechos económicos buscan ampliar su cartera de clientes?	1	2	3	4
12	¿Conoce Ud. si los empresarios conocen los procesos de gestión y tienen el control de la gestión?	1	2	3	4
13	¿Conoce Ud. si los empresarios utilizan algunas estrategias que incidan, en el mejor manejo del proceso gerencial?	1	2	3	4
14	¿Conoce Ud. la empresa toma decisiones adecuadas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?	1	2	3	4
15	¿Conoce Ud. si los representantes legales de la empresa ejecutan y/o realizan una gestión empresarial transparente, frente a la administración tributaria?	1	2	3	4
16	¿Se realizan diagnósticos acerca de la situación tributaria antes de una verificación por parte de la administración tributaria?	1	2	3	4
17	¿Conoce Ud. si se identifican los problemas que afectan tributariamente a la empresa?	1	2	3	4
18	¿Se definen los objetivos que quiere alcanzar o lograr su empresa y que estas a su vez incidan en evitar las sanciones tributarias de parte de la SUNAT?	1	2	3	4
19	¿Se establecen alternativas de solución frente a un problema encontrado?	1	2	3	4
20	¿Se evalúan las alternativas de solución del problema presentado?	1	2	3	4

¡Muchas Gracias!